



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 6 de abril de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE O QUE DARÁN INICIO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

#### COMISIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

PROTOCOLO PARA LA REPRESENTACIÓN EN SUPLENCIA Y COADYUVANCIA DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 403-A1, 1600, 1601, 1607, 1609, 1611, 1614, 411-A1, 412-A1, 89-B1, 1787, 1804, 1832, 1840, 1841, 1843, 1844, 1853, 1858, 2027, 2033, 2038, 2039, 2040, 2049, 2061, 2062, 2063, 2064, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2152, 2160, 2161, 2162, 2163, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2185, 2186, 2187, 2189, 2190, 2199, 1545 y 459-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1885, 1806, 1808, 1809, 1817, 90-B1, 1842, 1854, 1855, 1856, 1857, 1859, 1860, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2165, 2166, 2167, 2184, 2188, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 460-A1, 461-A1, 462-A1, 463-A1, 464-A1, 465-A1, 1782, 1908, 93-B1, 2151, 466-A1, 2164, 2198 y 2183.



TOMO

CCXIII

Número

64

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

### INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 8 DE SU REGLAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### CONSIDERANDO

1.- Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, ejecución y control de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal o federal.

2.- Que la Dirección de Administración y Finanzas, es una Unidad Administrativa del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, encargada de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como de los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.

3.- Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Administración y Finanzas está llevando a cabo diferentes procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, en sus diferentes modalidades.

En mérito de los expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE O QUE DARÁN INICIO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

**PRIMERO.** Se habilitan los días 11 al 17 de abril de 2022, incluyendo sábados y domingos en un horario de 09:00 a las 18:00 horas, para que la Dirección de Administración y Finanzas junto con los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, puedan substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el primer punto.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 22 días del mes de marzo del año 2022.

**L.A.E. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

# COMISIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CJA Comisión de Justicia para Adolescentes.*

## PROTOCOLO PARA LA REPRESENTACIÓN EN SUPLENCIA Y COADYUVANCIA DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

### PRESENTACIÓN

Las y los adolescentes son personas en desarrollo y en algunos casos pueden ser víctimas de cualquier forma de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial en todo ámbito de ocurrencia como la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad o las instituciones. Estos actos en ocasiones son ejercidos por quienes detentan su patria potestad o guardia y custodia y quienes en muchas ocasiones dejan en estado de abandono a las y los adolescentes.

El 20 de noviembre de 1989 la Convención sobre los Derechos de la Niñez (CDN) fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. México la ratificó el 21 de septiembre de 1990, publicándola en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. Este instrumento internacional entró en vigor para el Estado Mexicano el día 21 de octubre de 1990. Dicha Convención en su artículo 2 obliga a los Estados Partes a respetar y a hacer respetar los derechos contenidos en su texto. Asimismo, el artículo 4 estipula que los gobiernos deberán adoptar toda clase de medidas legislativas, administrativas, judiciales y de cualquiera otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 133 constitucional, es Ley Suprema de la Unión.

En ese contexto, en los últimos años se ha reconocido a la niñez como sujetos de derechos y por ende titulares de los derechos referidos en la Convención de los Derechos del Niño; puntualizando la obligación de los padres o tutores de preservar estos derechos, mientras el Estado es responsable de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus prerrogativas, así como otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Derivado de ello, se emitió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto es garantizar a éstos, el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, así como establecer los principios básicos para prevenir su incumplimiento o vulneración.

La citada Ley dispone que las autoridades de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, adoptarán medidas de protección especial para el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en situación de exclusión o de discriminación de cualquier carácter: socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, orientación sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

De la misma forma, el artículo 25 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes sostiene que **“Cuando una misma situación relacionada con personas adolescentes, se encuentre regulada por leyes o normas diversas, siempre se optará por la que resulte más favorable a sus derechos, o a la interpretación más garantista que se haga de las mismas”**, atendiendo a que debe de existir una armonización entre los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y los estatales a efecto de brindar la mayor protección posible observándose dichos ordenamientos, por parte de todos los operadores jurídicos en su conjunto.

En cumplimiento a lo anterior, en el Estado de México se cuenta con avances en el tema de la adolescencia, sobre todo en lo que respecta al marco de protección; sin embargo, se requiere de acciones que fortalezcan los mecanismos para garantizarlos, cuando estos se vean vulnerados, en especial cuando sean víctimas y a la vez se les atribuya la posible comisión de un delito.

Bajo esa tesitura, se considera necesario contar con un instrumento que fije las líneas de actuación de los servidores públicos de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal y municipales, la Fiscalía

General de Justicia del Estado de México y Juzgados Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, particularmente cuándo estos tienen relación con adolescentes en situación de abandono o en coadyuvancia cuando ello sea requerido por quienes detentan su patria potestad o guarda y custodia, así como para la protección de su integridad y seguridad, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable, con el principal objetivo de generar el mayor grado de bienestar y protección, salvaguardando el interés superior de la adolescencia en conflicto con la Ley Penal.

### **JUSTIFICACIÓN**

El Estado es un ente jurídico que se encarga de ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los derechos y garantías que ofrece nuestro marco jurídico; éste, se justifica porque solo él y por medio de él, la sociedad logra sus aspiraciones, con lo que se propicia el desarrollo de la misma y la sana convivencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las personas gozarán de los derechos reconocidos en este ordenamiento, así como aquellos reconocidos por el Estado Mexicano; no obstante, el artículo 4 párrafo décimo primero, dispone que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Es por lo anterior que, en la meta y misión tanto de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se encuentra la de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos.

El presente Protocolo funge como una herramienta de apoyo para la representación integral de las y los adolescentes en términos del interés superior de la niñez y en armonía con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes ya que dicha representación al ser integral, sistematiza los principios de carácter general en materia de procuración e impartición de justicia penal para adolescentes, que deben ser considerados como referentes cuando se involucra directa o indirectamente a una o un adolescente en situación de abandono o violencia en sus diferentes modalidades, independientemente del hecho delictuoso en el que se encuentre inmerso, lo que permitirá definir y unificar las diligencias de investigación, representación, búsqueda de redes de apoyo, etc.

Las herramientas establecidas en el presente protocolo, serán una base para que las autoridades responsables de la atención en la materia, realicen sus actuaciones de manera uniforme, eficaz y expedita otorgando un trato sensible a los adolescentes, para evitar su re victimización, propicien una comunicación continua entre estos y la autoridad a fin de lograr la eficaz persecución, sanción y restitución de sus derechos vulnerados que propicia que se conviertan en victimarios y que realicen conductas delictivas.

### **MISIÓN**

Buscar la más amplia protección de todos los derechos reconocidos a personas Adolescentes, basado en lo que más beneficie para su vida y su desarrollo, por el hecho de que su condición de niñez los hace particularmente vulnerables a violaciones de derechos humanos y a fin de dar cumplimiento a los principios, derechos y obligaciones de una representación ininterrumpida, especializada, independiente y proporcional que los proteja considerando su nivel de autonomía progresiva.

### **OBJETIVO**

Establecer las directrices que deberán observar los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el ámbito de su competencia, en la investigación de delitos cometidos por Adolescentes y que se encuentren en situación de abandono y/o violencia en sus diferentes modalidades, ejercida por quienes detentan su patria potestad o guarda y custodia, con el fin de homologar la actividad investigadora a cargo de la Institución y en su momento la actividad judicial.

Establecer las bases que aseguren que las y los adolescentes que se encuentre en un estado de vulneración de derechos humanos sean tratados con sensibilidad, con el debido respeto a su dignidad y con profesionalismo por la autoridad, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez, los derechos que fundamentalmente les corresponden, particularmente su derecho de acceso a la justicia, a vivir sin violencia y procurando la reintegración familiar.

Actualmente cuando una persona adolescente en conflicto con la ley penal, tiene instaurado un proceso en su contra por algún ilícito contemplado en el artículo 164 de la Ley Nacional en la Materia, en las audiencias a celebrarse el

artículo 42 de la misma, menciona que la persona responsable de la o el adolescente, o la persona de su confianza podrán estar presentes durante el procedimiento, sin embargo tomando en consideración que en el Estado de México solo se cuenta con un Centro de Internamiento y los Juzgados Especializados tienen su sede en el Municipio de Zinacantepec, en la mayoría de las ocasiones los tutores y/o personas de confianza de las personas adolescentes imputadas se encuentran imposibilitados para acudir a todas y cada una de las audiencias por cuestiones de lejanía o incluso de economía, es por ello que es necesario implementar la figura de Representantes en suplencia o coadyuvancia de la Procuraduría de Niñas Niños y Adolescentes Estatal y Municipal.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo, se dirige al personal de la Procuraduría de Protección Estatal, a las 125 Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en coordinación con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos cometidos por Adolescentes, las Agencias del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, Juzgados Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como el Área de Evaluación de Riesgos Procesales del Centro Estatal de Medidas Cautelares.

### MARCO TEÓRICO

El corpus juris desarrolla sistemas de cooperación internacional, nacional o local a nivel administrativo y judicial para proteger a niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal y en situación de violencia o vulnerabilidad, de manera enunciativa y no limitativa:

#### A. Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador."
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niñas y niños, la prostitución y pornografía infantil.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).
- Opinión Consultiva OC-17/2002, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Observación General Número 5 del Comité de los Derechos del Niño, medidas generales de aplicación de la Convención sobre los derechos del Niño.
- Observación General Número 8 del Comité de los Derechos del Niño, sobre la protección del niño contra el castigo corporal y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante.
- Observación General Número 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado.
- Observación General Número 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
- Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a niños víctimas y Testigos de Delitos, del Consejo Económico y Social.
- Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos para uso de profesionales y encargados de la formulación de políticas, de la Oficina contra la Droga y el Delito, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
- Directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal (Directrices de Viena)
- Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

#### B. Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas. y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley General de Víctimas
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Protocolo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados o separados que se encuentren albergados.
- Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### C. Local

- Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
- Código Civil del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social.
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- Protocolo de actuación en materia de Justicia para Adolescentes

### PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN

Los servidores públicos que participen en la ejecución de este Protocolo, deberán observar los principios reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, Ley Nacional del Sistema Integral de justicia para adolescentes, tomando como ejes rectores los siguientes:

- **Interés superior de la niñez:** Todas las decisiones que deban tomar las autoridades en cualquier ámbito de su competencia, deben considerar que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, su atención debe ser acorde a la edad, desarrollo cognitivo y necesidades especiales de los infantes; que debe ser superior al sopesar distintos intereses.
- **Igualdad sustantiva y no discriminación:** Los derechos deben ser considerados de igual manera para todas las niñas, niños y adolescentes, contando para ello con las medidas de protección necesarias sin importar su condición.
- **Participación:** Tienen derecho a expresar su opinión libremente en cualquier ámbito de la vida, tomando en cuenta su edad y madurez, incluso en procesos jurisdiccionales de los que formen parte con la información y acompañamiento necesarios en cualquier decisión que pueda afectarlos.
- **Perspectiva de género:** Implementar medidas acordes a la protección de derechos de trato igual a las mujeres sin ningún tipo de distinción.
- **Unidad familiar:** incluye las políticas de no separación de hermanas y hermanos.
- **Protección de los derechos humanos:** Respeto a la dignidad de niñas, niños y adolescentes, garantizando que las decisiones que se tomen a favor de la infancia y la adolescencia garanticen la protección más amplia, conforme el principio pro persona, promoviendo, respetando y protegiendo sus derechos.
- **Máxima protección.** Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y de violaciones a los derechos humanos.

- **Victimización secundaria.** No se podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven la condición de víctima, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.
- **Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.** Los derechos de las personas adolescentes son indivisibles y guardan interdependencia unos con otros y solo podrán considerarse garantizados en razón de su integralidad.
- **Autonomía progresiva.** Todas las autoridades del sistema deben hacer el reconocimiento pleno de la titularidad de derechos de las personas adolescentes y su capacidad progresiva para ejercerlos, de acuerdo a la evolución de sus facultades, lo que significa que a medida que aumenta la edad también se incrementa el nivel de autonomía.
- **Aplicación favorable.** En ningún caso se podrán imponer a las personas adolescentes medidas más graves ni de una mayor duración a la que corresponderían por los mismos hechos a un adulto, ni gozar de menos derechos, prerrogativas o beneficios que se le concedan a estos. De igual forma, bajo ninguna circunstancia se establecerán restricciones en los procesos de solución de conflictos que perjudiquen en mayor medida a la persona adolescente que al adulto.

### ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO

Toda persona que intervenga en los procedimientos relacionados con la atención a niñas, niños y adolescentes, deberá contar con un perfil de sensibilidad y perspectiva de niñez y adolescencia, con competencias para identificar las medidas aconsejables en cada caso en función de las necesidades del niño, de que se trate, bajo los estándares de derechos de la infancia, tomando en cuenta que:

- Existe prioridad de la protección de la adolescencia, sobre otros grupos de personas en estado de vulnerabilidad.
- Ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.
- Se pretende sustituir la rigidez de los procesos para adultos y adaptarse a la conversación interactiva de la adolescencia.
- Toda o todo adolescente atraviesa un proceso que le pone en contacto con muchas instituciones y personas. Es fundamental que todas estas intervenciones formen una “cadena de protección” y no de revictimización.
- El contacto con la o el adolescente puede ser breve o muy acotado. Sin embargo, cada persona es una parte fundamental de la cadena de protección que ella o él requiere.
- Se debe detectar y priorizar aquello que resulte necesario para garantizar esa cadena de protección.
- La labor de alguna persona en el proceso de detección o atención de violaciones a los derechos humanos de los adolescentes, puede ayudar a las instituciones involucradas a obtener la información más importante y encauzar las acciones que garantizarán la protección y asistencia que requiere cada uno.

### GLOSARIO

Para los efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- I. Acogimiento Residencial: El cuidado brindado por Centros de Asistencia Social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar de una o un adolescente.
- II. Adolescente: persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. En caso de no tener certeza de la edad, deberá presumirse la franja etaria más temprana;
- III. Agentes del Ministerio Público Especializados: a las y los Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Delitos cometidos por Adolescentes;
- IV. Agencia del Ministerio Público ANNAE: a las Agencias del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos;

- V.** Agentes del Ministerio Público de ANNAE: a las y los agentes del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos;
- VI.** Centro de Asistencia Social: Al establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;
- VII.** Centro Estatal de Medidas Cautelares: Se refiere a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares en el Estado de México;
- VIII.** Defensor: Al Defensor Especializado en Materia de Adolescentes público o privado;
- IX.** DIFEM: al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- X.** Evaluador de Riesgos Procesales: Servidor Público que realiza la entrevista a la persona adolescente, con el fin de obtener sus datos socio-ambientales, para evaluar el nivel de riesgo procesal, proporcionando dicha información a las partes;
- XI.** Exclusión: situación de una persona o grupo de personas que debido a sus condiciones de pobreza, marginación y contexto de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de desarrollo humano;
- XII.** Familia: es el conjunto de personas organizadas en roles fijos de padre, madre, hermanos, con vínculos consanguíneos o no, orientadas hacia el desarrollo integral de sus miembros y el bien común de la sociedad;
- XIII.** Familia Ampliada: aquella compuesta por la persona o personas que, sin existir parentesco, tienen un vínculo afectivo adecuado para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes atendiendo su interés superior;
- XIV.** Familia Extensa: aquella compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado y colaterales hasta el cuarto grado;
- XV.** Familia de Origen: aquella compuesta por titulares de la patria potestad o tutela, respecto de niñas, niños y adolescentes quienes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado, de conformidad con el Código Civil del Estado de México;
- XVI.** Interés Superior de la Niñez: al máximo beneficio que ha de otorgarse de conformidad con los derechos de las y los adolescentes respecto de cualquier otro beneficio o derecho y que tiene como propósito alcanzar su desarrollo integral, así como la plenitud de sus aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades, tomando en consideración las 3 vertientes establecidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al momento de hacer un análisis integral de este principio las cuales son 1. Un Derecho Sustantivo; 2. Un Principio Jurídico Interpretativo Fundamental y, 3. Una norma de procedimiento.
- XVII.** Ley Local: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- XVIII.** Ley General: a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIX.** Ley Nacional: Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- XX.** Órgano Jurisdiccional: a los Juzgados de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento, el Juez de Ejecución, El Tribunal de Alzada, al Magistrado Presidente del Tribunal de Alzada especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, todos ellos especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- XXI.** Procuraduría de Protección: a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México unidad administrativa del DIFEM;
- XXII.** Procuraduría Municipal: a la Procuraduría de Protección Municipal de niñas, niños y adolescentes o equivalente de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

**DESCRIPCIÓN NARRATIVA**

<p>Agente del Ministerio Público Especializado</p>	<p>En caso de que una o un adolescente sea puesto a disposición de una agencia del Ministerio Público Especializada y antes de que inicie una Noticia Criminal o Carpeta de Investigación, deberá informar a la adolescente o el adolescente del trámite a seguir en la medida de su entendimiento, con un lenguaje claro y sencillo, de los mecanismos de apoyo a su disposición, así como de las medidas de protección disponibles, y de sus derechos de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Le solicitará datos suficientes que permita la localización de su familia de origen, ampliada o extensa.</p> <p>A falta de representante originario se dará intervención a la Procuraduría de Protección o de la Procuraduría Municipal, para que intervenga como representante en suplencia o dependiendo del caso en específico representación en coadyuvancia.</p> <p>Si la familia de origen, extensa o ampliada se presenta, deberán de acreditar el vínculo filial o afectivo dependiendo de que se trate, explicando de manera sencilla y clara la situación jurídica de la o el adolescente, así como hacerles su entrega física, en caso de que el hecho delictuoso no amerite medida cautelar de internamiento preventivo.</p> <p>En caso de que la familia de origen, extensa o ampliada haya sido contactada y no se presente dentro del plazo de 36 horas, e incumpla con la obligación legal de ejercer la representación de la o el adolescente, se remitirá desglose a la Agencia del Ministerio Público ANNAE competente para que esta otorgue la guarda y cuidados provisionales a la Procuraduría de Protección o de la Procuraduría Municipal y se resuelva la situación jurídica ante el Juez Familiar. Con independencia de que la Agencia del Ministerio Público ANNAE continúe con la integración del hecho delictuoso en agravio de la persona Adolescente.</p>
<p>Evaluador de Riesgo Procesal del Centro Estatal de Medidas Cautelares</p>	<p>Una vez recibida la solicitud de evaluación por el Agente del Ministerio Público Especializado, el evaluador de riesgo procesal, se trasladará a la Agencia Especializada, a efecto recabar los datos socio-ambientales de la persona adolescente, a través de una entrevista inicial.</p> <p>Antes de la entrevista inicial, se le explica a la persona adolescente con lenguaje claro y sencillo el motivo de la entrevista y su derecho a la presencia y acompañamiento de la persona responsable o persona de confianza, procediendo el evaluador de riesgo procesal, a la búsqueda y localización dentro de la Agencia Especializada donde se encuentra detenido el adolescente, algún integrante de su familia de origen, extensa o ampliada.</p> <p>En caso de no encontrarse algún integrante de la familia de origen, extensa o ampliada o que la persona adolescente carezca de madre, padre o tutor; el evaluador de riesgos procesales lo comunicará al Agente del Ministerio Público Especializado, para que por su conducto se solicite la intervención de la Procuraduría de Protección o de la Procuraduría Municipal, para que intervenga como representante en suplencia para la salvaguarda de los derechos del adolescente y así, el evaluador pueda dar cumplimiento dentro del término establecido (24 horas) para emitir la opinión técnica de riesgos procesales al Agente del Ministerio Público Especializado y Defensor.</p>
<p>Policía de Investigación</p>	<p>Realizará la búsqueda y localización de la familia de origen, extensa o ampliada con el objetivo de que comparezcan para ejercer la representación de la o el adolescente, dando prioridad a la familia de origen.</p>

	<p>Si de las investigaciones se desprendiera que las redes familiares se encuentran en diversos municipios, podrá solicitar apoyo a las distintas Procuradurías Municipales o a la Procuraduría de Protección, para la búsqueda de manera simultánea.</p> <p>Informará al agente del Ministerio Público Especializado, sobre los resultados de su investigación, con la finalidad de que este pueda estar en posibilidades de ordenar lo conducente.</p>
<p>Procuraduría de Protección y/o Procuraduría Municipal</p>	<p>Coadyuvará en la búsqueda de redes familiares, en los casos en que sea esta en Municipios simultáneos; en el caso de si encontrar familiares, serán quienes ejercerán la representación originaria, así como asumirán los cuidados de la o del adolescente y para el caso contrario se representara en suplencia.</p> <p>La representación en coadyuvancia se dará cuando la representación originaria es dolosa o deficiente, porque los padres cuenten con un alto grado de negación o pongan en peligro a la persona adolescente con sus acciones o decisiones, o no puedan tomar decisiones por sus hijos ya sea por su nivel escolar, de privación social o estado emocional y estas sea detectadas por el Ministerio Público Especializado o el Órgano jurisdiccional.</p> <p>También se decretará, cuándo en el mismo núcleo familiar o Centro de Asistencia Social (público o privado) se encuentre la víctima u ofendido del hecho delictuoso.</p> <p>Representación que deberá de tener como finalidad, la de asesorar, acompañar y brindar herramientas jurídicas durante el procedimiento a la familia de origen, ampliada o extensa, independiente de la función que realiza la defensa pública o privada del mismo, así como de garantizar la protección de los derechos de la o el adolescente.</p> <p>En ningún momento se podrá suplir la voluntad de la o del adolescente o minimizar su opinión y/o de quienes ejerzan la representación originaria. A excepción del estudio de evaluación integral de la familia y que represente un daño para la o el adolescente.</p> <p>La representación en suplencia, se entenderá como aquella ejercida para el caso de que, aún existiendo representación de familia de origen, extensa o ampliada, tengan algún conflicto de intereses con la o el adolescente, es decir, ha sido víctima de violencia familiar, sexual, trata de personas, abandono o tenga algún procedimiento que se impida ejercer la tutela del mismo, que sean ellos quienes lo inducen a la comisión de delitos, lo amenazan o lo obligan, la Procuraduría de Protección o Procuraduría Municipal deberá ejercer la representación en suplencia y de ser el caso realizar la denuncia correspondiente o acción legal en favor del adolescente.</p> <p>También se ejercerá representación en suplencia, cuando no se hayan encontrado redes familiares, se desconozca el origen del mismo, o en su caso, exista un procedimiento judicial en que se haya nombrado a las Procuraduría de Protección como tutor legítimo o tengan la calidad de migrantes no acompañados o separados.</p> <p>Representación que deberá de tener como finalidad, la de atender el interés superior de la o del adolescente de manera integral y de acuerdo al caso concreto, para estar en posibilidades de brindar la mejor protección.</p>

La Procuraduría de Protección o la Procuraduría Municipal garantizará el derecho de la o el adolescente a la participación, a ser escuchado en el procedimiento judicial y que su opinión se tome en cuenta. Además detectará alguna vulneración o violación a sus derechos humanos durante el procedimiento, debiendo de llevar a cabo las acciones legales necesarias para su protección holística, mediante las herramientas jurídicas aplicables.

Informará al agente del Ministerio Público Investigador y del ANNAE el resultado del seguimiento dado al adolescente para que se emitan las determinaciones necesarias a efecto de no vulnerar el interés superior del Adolescente.

El personal de la Procuraduría de Protección o de la Procuraduría Municipal que comparezca como representante de la o el adolescente en los casos que así se amerite, deberá acreditar su personalidad con gafete oficial o nombramiento.

La Procuraduría de Protección o la Procuraduría Municipal, deberá llevar a cabo la autorización y acompañamiento de la práctica de la revisión médico-legal que examine el estado psicofísico, de lesiones y clasificación de las mismas, ginecológico o andrológico, proctológico, determinación de edad clínica, si presenta síndrome de kempe o en su caso la solicitud específica que se realice de acuerdo a las características de la o el adolescente.

Informará el Centro de Asistencia Social donde será ubicado el adolescente al Agente del Ministerio Público Especializado, solicitando se gire el oficio correspondiente al encargado del Centro para su atención integral debiendo informar al agente del Ministerio Público Especializado que conoció del hecho delictivo o en su caso a la autoridad que siga conociendo del hecho las acciones que la Procuraduría de Protección o Procuraduría Municipal, llevó a cabo para continuar con la localización de la familia de origen, extensa o ampliada.

Encontrándose la familia, elaborará una evaluación integral y para que se realice un estudio minucioso del entorno familiar y social, y si es viable que se encuentre bajo la tutela de sus padres, asimismo se pueda determinar si la voluntad del adolescente no ha sido manipulada o si este se encuentra vulnerable en dicho entorno familiar.

En casos de que se trate de una o un adolescente reincidente, la Procuraduría de Protección, verificará el entorno familiar y de ser el caso emitirá los Planes de restitución de derechos necesarios para que la o el adolescente pueda protegerse de manera integral.

De igual modo, el agente del Ministerio Público Especializado, remitirá desglose de la carpeta de investigación con la finalidad de que el Agente del Ministerio Público ANNAE, en caso de que la familia de origen, extensa o ampliada haya sido contactada y no cumpla con la obligación legal de ejercer la representación de la o el adolescente, inicie por los hechos puesto en su conocimiento y resuelva sobre la guarda y cuidados de la o del adolescente.

Cuando se dicte el acuerdo con el que determina la guarda, custodia y cuidados a cargo de la Procuraduría de Protección o Procuraduría Municipal, en algún Centro de Asistencia Social, según sea el caso, resolverá la situación jurídica de la o del adolescente, respecto de su relación materno-paterno filial llevado el asunto al Juez Familiar competente para que conozca.

Si derivado de las investigaciones que realice el agente del Ministerio Público de ANNAE o de la Procuraduría de Protección o la Procuraduría Municipal, comparece algún integrante de la familia de origen, extensa o ampliada, acreditando debidamente el parentesco o vínculo emocional con la o el

	<p>adolescente y manifieste estar en posibilidades de tenerlo bajo su guarda, cuidado y protección, la Procuraduría de Protección o Procuraduría Municipal, realizará las valoraciones correspondientes a efecto de determinar la viabilidad para la reintegración, y las presentará al agente del Ministerio Público ANNAE competente.</p> <p>En aquellos casos dónde el adolescente no cuente con representante originario, y que se dicte medida de internamiento, la Procuraduría de Protección o Procuraduría Municipal, hará visitas de seguimiento al interior del Centro de Internamiento que permitan dotar a la o el adolescente de herramientas personales para la elaboración de un proyecto de vida, que pueda materializar al finalizar el tiempo de la medida y que se dicte por parte de la Procuraduría de Protección el Plan de Restitución de Derechos, continuando con la búsqueda de redes familiares durante el periodo de internamiento, con la finalidad de trabajar en su reintegración al término de la medida de sanción.</p> <p>La aplicación del Plan de Restitución de Derechos, así como la elaboración del Proyecto de Vida, no podrán contraerse al Plan Individualizado de Actividades y al Plan Individualizado de Ejecución en virtud, de que es una función exclusiva de la Autoridad Administrativa, tal y como lo establece el artículo 71, párrafo segundo, fracción III de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, fungiendo como Autoridad Administrativa el Centro Estatal de Medidas Cautelares y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social a través de la Dirección de Reinserción Social y Tratamiento de Adolescentes,</p> <p>Llevando a cabo para la intervención del Plan Individualizado de Actividades, así como el Plan Individualizado de Ejecución, programas socioeducativos de intervención destinados incidir en los factores internos y externos del adolescente, dentro del ámbito familiar, escolar y comunitario para generar capacidades y competencias que le permitan reducir la posibilidad de reincidencia y así reinsertarlo a la familia y la sociedad.</p> <p>Una vez cumplida la medida de sanción que se le haya impuesto, la Procuraduría de Protección o Procuraduría Municipal, deberá velar que la o él adolescente sea reintegrado con una red familiar de origen, extensa o ampliada, o en su caso ser ingresado a un Centro de Asistencia Social, ejerciendo la institución su guarda y cuidados del mismo, debiendo de dar inicio a la carpeta de investigación correspondiente por el abandono en el caso de que no se haya remitido el desglose del Ministerio Público de la ANNAE.</p> <p>Trascurrido el tiempo si el adolescente en conflicto con la ley penal, ya cuenta con la edad de 18 años, se le deberá de brindar la representación en el procedimiento, pero al momento de cumplir su medida de sanción en caso de encontrarse en internamiento, sólo se le dará el acompañamiento así como buscar redes de apoyo o instituciones que puedan ayudarlo a su reinserción social, sin embargo si el deseo de este último es no aceptarlo, entonces se asentará por escrito, que firmará el adulto joven para ser notificado al juez de conocimiento.</p>
<p>Órgano jurisdiccional</p>	<p>La o el Juez deberá permitir la intervención de manera oficiosa en todas las etapas del juicio del personal de la Procuraduría de Protección o de la Procuraduría Municipal, para que ejerza la representación en suplencia o coadyuvancia, y les posibilite contribuir con la familia para que esto sea posible, a partir de una intervención proporcional a las necesidades de cada adolescente.</p> <p>Dicha intervención deberá ratificar en la primera audiencia que requiera su intervención, precisando que dicha representación será realizada por los</p>

	<p>servidores públicos adscritos a la Procuraduría de Protección o Procuraduría Municipal en quienes la o él Titular de dicha institución haya delegado la función, pudiendo intervenir de manera conjunta o separada y de manera indistinta, se impongan de la carpeta administrativa, para que realicen las manifestaciones correspondientes en defensa o representación de los adolescentes probables responsables.</p> <p>Para ello, previa individualización y exposición debidamente fundada y motivada, decretará la representación en suplencia o coadyuvancia considerando lo dispuesto en los artículos 106 y 122 fracción II de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 11 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y segundo párrafo del artículo 75 de la Ley local Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Con independencia de la etapa procesal en la cual se dé la primera intervención de la Procuraduría de Protección o Procuraduría Municipal, se otorgará las facilidades necesarias a efecto de imponerse de los autos de la causa administrativa o causa penal, así como llevar a cabo una comunicación directa con la o él adolescente y su defensa; de ser necesario decretará la suspensión de la audiencia, fijando un nuevo segmento, quien se presentará ya impuesto de autos, independientemente que sea el mismo servidor público o diverso quien ejerza la representación, ello atendiendo al principio del interés superior de la niñez y con independencia de que cuente con defensa pública o privada.</p> <p>Solicitará a la Procuraduría de Protección o Procuraduría Municipal, realizar la búsqueda de redes de apoyo, a efecto de que al momento que haya cumplido su sentencia, pueda reintegrarse con familia de origen, extensa o ampliada, los cuales hayan acreditado de manera justificada el impedimento por el cual no se presentaron en las etapas procesales anteriores; en caso de tratarse de adultos jóvenes se solicitará un informe de su intervención al momento de quedar en libertad.</p>
--	--

Firman al calce y margen las y los integrantes de la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, para todos los efectos legales.

Coordinador.- Maestro en Derecho Procesal Penal.- Raymundo García Hernández.- Representante suplente del Poder Judicial del Estado de México.- Rúbrica.- Secretaria Técnica.- Maestra en Derecho Ofelia Esperanza Cruz Montañez.- Representante suplente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.- Rúbrica.- Licenciada Verónica Cortes Marroquín.- Directora General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio del Estado de México y Representante Propietaria del Poder Judicial del Estado de México.- Rúbrica.- Maestra Cristel Yunuen Pozas Serrano.- Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.- Rúbrica.- Licenciada Zoila Hernández Kuri.- Encargada de la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género y Representante Propietaria del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.- Rúbrica.- Maestro Mario Torres López.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y Representante Suplente de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.- Rúbrica.- Licenciada Olga María Esquivel Hernández.- Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.- Rúbrica.- Maestra Mayra Azucena Molina Villalobos.- Directora General y Representante Suplente de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México.- Rúbrica.- Licenciada Silvia Cuevas Gómez.- Directora de Reinserción Social y Tratamiento de Adolescentes del Estado de México.- Rúbrica.- Licenciado Fredi Hinojosa Contreras.- Director General del Centro Estatal de Medidas Cautelares del Estado de México.- Rúbrica.

# ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FIDEPAR Parques Industriales Edomés.

Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de Mexico  
(FIDEPAR)  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de diciembre de 2021 y 2020  
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2021	2020		2021	2020
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	6,259.8	6,644.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,317.4	3,646.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,314.0	3,643.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	829,930.2	779,126.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	28.7	31.2
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>839,504.0</b>	<b>789,414.7</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	18,474.9	12,883.6
<i>Activo No Circulante</i>			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>27,821.0</b>	<b>16,561.4</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.1	.1	<i>Pasivo No Circulante</i>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	60,700.9	63,759.7	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	12,300.2	30,894.6	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	3,058.1	3,058.1	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,993.3	-6,746.8	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	4,506.2	1,182.2	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Otros Activos no Circulantes	.0	.0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>27,821.0</b>	<b>16,561.4</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>73,572.2</b>	<b>92,147.9</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>913,076.2</b>	<b>881,562.6</b>	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<b>70.0</b>	<b>70.0</b>
			Aportaciones	70.0	70.0
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>885,185.2</b>	<b>864,931.2</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	22,261.8	19,661.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	859,927.7	842,274.1
			Revalúos	2,995.7	2,995.7
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>885,255.2</b>	<b>865,001.2</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>913,076.2</b>	<b>881,562.6</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. EDGAR ARTURO CHÁVEZ SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL.- C.P. EDGAR URIBE PAULINO.- TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICAS.

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, así como al Artículo 13 fracción XIV de su Reglamento. Los Estados Financieros fueron aprobados en la Ducentésima Onceava Sesión Ordinaria del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, auditados por el Despacho Solloa Nexia, S.C., auditores externos designados por el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1139/1992.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

PROMOVIDO POR SALANUEVA ARAUJO ELOISA.

El Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su sentencia de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno y sentencia de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dos, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó publicar los edictos respecto del juicio de declaración de ausencia.

**PUNTOS RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil dos.

VISTO, para resolver los autos del expediente número 1139/1992, relativa a la declaración de ausencia del señor EPIGMENIO GONZÁLEZ ALONSO, promovido por la señora ELOISA SALNUEVA ARAUJO y,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Se declara fundada la demanda de ausencia promovida por la señora ELOISA SALANUEVA ARAUJO, consecuentemente.

SEGUNDO.- Se declara la ausencia del señor EPIGMENIO GONZÁLEZ ALONSO, por lo que deberá publicarse la presente resolución por tres veces en el en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en los principales del último domicilio del ausente, con intervalos de quince días ambas publicaciones deberán repetirse cada dos años, hasta que se declare la presunción de su muerte.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, deberá citarse a los herederos presuntivos, a fin de que se proceda al inventario de los bienes y a la separación de los que deben corresponder el cónyuge ausente a fin de que se les pueda poner en posesión de ellos en los términos establecidos por la Ley.

CUARTO.- Sin lugar hacer especial condenación en costas.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**

Así Juzgado lo resolvió y firma el Licenciado ARMANDO HERNÁNDEZ AVILA, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario que autoriza y firma.- DOY FE.

Para su publicación por tres veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los principales del último domicilio del ausente señor EPIGMENIO GONZÁLEZ ALONSO, domicilio ubicado en la calle Aldama número 59, Colonia Hidalgo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de diciembre del año 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

403-A1.- 15 marzo, 6 abril y 4 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 7153/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ÁNGEL CARRASCO MENDIETA, EN CONTRA DE JESÚS ESPINOZA OLVERA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO. En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por ÁNGEL CARRASCO MENDIETA, EN CONTRA DE JESÚS ESPINOZA OLVERA, y por auto del catorce 14 de septiembre del dos mil veintiuno 2021, se ordenó emplazar a la parte demanda interpuesta, por medio de edictos al C. JESÚS ESPINOZA OLVERA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía,

previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La declaración Judicial de que ha operado a favor la prescripción positiva y en consecuencia se reconozca como legítimo propietario y en pleno dominio del inmueble ubicado en sitio en la manzana 75, de la Avenida de las Torres, en la colonia Ancón en el Municipio de La Paz, Estado de México, HECHOS. 1.- EN FECHA VEINTIOCHO 28 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 1994 CELEBRÉ CONTRATO DE COMPRAVENTA DON EL SEÑOR JESÚS ESPINOZA OLVERA. HECHO 02.- El referido inmueble tiene una superficie de 13.00 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son noreste: doce metro sesenta centímetros con lote seis; sureste diez metros con lote 03, suroeste catorce metros veinte centímetros con lote 04 y noroeste diez metros con Avenida de las Torres.- HECHO 03, el vendedor JESÚS ESPINOZA OLVERA, entregó la posesión física del inmueble de manera pacífica, continua y pública y de forma ininterrumpida desde aquella fecha 28 de octubre de 1994.- HECHO 05.- El emitente cubrió en su totalidad el precio pactado entre el vendedor y comprador por la venta del inmueble.- HECHO SEIS: A partir del día veintiocho 28 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro 1994 el suscrito ha realizado diversos actos mediante los cuales el emitente ejerció el dominio.- Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTITRÉS 23 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho 08 de febrero del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

1600.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARLIES MARK MANN MAMERO VIUDA DE MESTING.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANGELICA ROJAS DURAN, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 705/2021, las siguientes prestaciones: PRIMERA: De la hoy demandada MARLIES MARK MANN MAMERO VIUDA DE MESTING, reclamo en la Vía Ordinaria Civil la Acción Real de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en; BOSQUES DE BOLOGNIA 4 BOSQUES DEL LAGO LOTE 6 MANZANA 19 SECCION 1 COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y cuyos antecedentes registrales son los siguientes: folio real electrónico número 00399018 y antecedentes, partida 575, volumen 180 libro primero sección primera de fecha 24 de octubre de 1986, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 23.80 metros con Lote 8.

AL SUR: En 25.70 metros con Lote 4.

AL ORIENTE: En 43.71 metros con Lote 7.

AL PONIENTE: En 43.74 metros con Bosques de Bolognia 4.

SUPERFICIE TOTAL: 1080.73 metros cuadrados.

SEGUNDA: En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a la hoy demanda se declare que ha perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la hoy demandada MARLIES MARK MANN MAMERO VIUDA DE MESTING, e inscrita a nombre de la suscrita promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva.

Así mismo solicito a su señoría que una vez que se dicte la sentencia que conforme a derecho corresponda ordene al jefe de la oficina de castros en Cuautitlán Izcalli, Estado de México que asigne la clave catastral a nombre de la hoy actora previo los pagos de derechos correspondientes.

HECHOS: En fecha 10 de mayo del 2008 entre la suscrita en carácter de compradora y el señor FRANCISCO JAVIER LEGARÍA, en carácter de vendedor, celebraron un contrato de compraventa de un bien inmueble ubicado en: BOSQUES DE BOLOGNIA 4 BOSQUES DEL LAGO LOTE 6 MANZANA 19 SECCION 1 COLONIA FRACCIONAMIENTOS BOSQUES DE LAGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO."

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1601.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. ALEJANDRO SANCHEZ DE LA O.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITADO POR REYNA IRMA BOJORGES FLORES RESPECTO DE ALEJANDRO SANCHEZ DE LA O, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 796/2021.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITADO POR REYNA IRMA BOJORGES FLORES RESPECTO DE ALEJANDRO SANCHEZ DE LA O, en relación de Usted solicitándole:

**A).**- La Disolución del Vínculo Matrimonial. **B).**- A dicha solicitud se anexa una propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial (pensión alimenticia, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, patria potestad). En fecha catorce 14 de junio del año dos mil veintiuno 2021, la solicitud fue admitida, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificarlo y citarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, desahogar la vista ordenada en auto admisorio y señale domicilio dentro de la Colonia Centro de Texcoco, Estado de México, para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en los estrados de este Juzgado; dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco, y en el boletín judicial asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós, Texcoco, Estado de México, a cuatro 04 de marzo del año dos mil veintidós 2022; Lic. En D. Sheila Natyeli Castellanos Arellano, Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

1607.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE.

ANDRES VAZQUEZ BUSTAMANTE, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 32/2020, JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO., se ordenó notificar por medio de edictos a MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", boletín judicial y en el periódico "El Rapsoda" de esta entidad.

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, falleció mi madre, la señora quien llevaba el nombre de LUZ MARIA PEREZ CHAVARRIA. La de cujus contrajo en vida matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con mi finado padre MARCELINO MARIO VAZQUEZ BUSTAMANTE, quien falleció en fecha catorce de febrero del año dos mil dieciséis. Que de la unión de mis padres ya fallecidos se procrearon tres hijos de nombres ANDRES, AMERICA MARCELA Y LAURA los tres de apellidos VAZQUEZ PEREZ, quienes actualmente contamos con la mayoría de edad. Al momento de su fallecimiento, mi madre la C. LUZ MARIA PEREZ CHAVARRIA, dispuso de sus bienes en un instrumento notarial con número diecinueve (19,119) volumen quinientos sesenta y cuatro (564), folio diecinueve (19), otorgado en fecha siete de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Notario Público Número Noventa y Cinco (95), en Huixquilucan, Estado de México, un testamento público abierto, en el cual nombro como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros a su bisnieto MARIO ALEJANDRO MORALES VAZQUEZ, y como ALBACEA de la disposición testamentaria a MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas veintiocho de febrero de dos mil veintidós, once de octubre y veinte de diciembre de dos mil veintiuno, firmando el Licenciado MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.- Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1609.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CITAR A: ERIC POTE ROQUE.

Se le hace saber que en el expediente 1495/2021, relativo al JUICIO CUSTODIA DE MENOR, promovido por JESSICA OCAÑA CASTILLO se ordenó CITAR A: ERIC POTE ROQUE por medio de edictos la demanda.

Fundándose en los siguientes hechos:

1. Las partes inician una relación el 6 de julio de 2012, en diciembre de ese mismo año descubre que el consumía drogas e intenta ayudarlo. Para febrero del 2014 ya estaba embarazada. Ella se va a vivir con el solo los fines de semana porque seguía estudiando. El 11 de abril del 2014 se va a vivir definitivamente con él a su domicilio. Los padres de la actora la apoyan económicamente, mientras el continuaba drogándose. 2. El 13 de julio del 2014 sale el demandado y regresa drogado, la familia de la actora le organiza un baby shower, llega su suegro e intenta golpear a su esposa y a gritos decía que el bebé no era de su hijo, golpea al demandado y este se desaparece 2 días, las personas comentaban que se drogaba y parecía indigente. 3. El demandado se quedó en casa de sus tíos y no le querían dar a la actora su ropa ni sus papeles del hospital. En una consulta le notificaron que ya empezaba con trabajo de parto, le marco al demandado y a él le dio lo mismo. 4. La internan el 21 de julio y la trasladan al hospital de Santa María Tetitla en Toluca, su bebé nace el 22 de julio, el padre de la actora cubre los gastos médicos. 5. El 22 de julio de 2015 el demandado le dice que saldría a trabajar fuera de la entidad y no sabe nada de él hasta septiembre del 2017 que le pide que regresen, ella se va a vivir con él y los primeros 5 meses todo estuvo bien. 6. El 24 de febrero del 2018 él comenzó a agredirla físicamente. 7. En enero del 2021 le marca el demandado diciendo que quería llevarse a su hija, ella le dijo que no, él se molestó y le dijo que eso lo hablaría con sus abogados. 8. El demandado le llamo para decirle que para ayudarla económicamente necesitaba que la niña tuviera contacto con sus papás, pero por seguridad no lo permitió, aunque de vez en cuando se citaban en cierto lugar público para convivir con ellos. 9. En septiembre de este año recibe un mensaje de él pidiendo hablar con su hija, pero él comenzó a decirle que se la llevaría porque le tienen obsequios, diciéndole groserías y cosas feas de la actora, él le comento que si quería dinero debía llevar a su hija con sus abuelos, ella contesta que ya había concluido su carrera como enfermera y se hacía cargo de sus gastos. 10. La actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del demandado fue en calle Tapachula, sin número exterior visible, colonia centro, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; desconoce su domicilio actual y donde ha laborado últimamente. Los padres del demandado dicen que radica en Estados Unidos de América, pero visita el pueblo dos o tres veces al año y eso sería imposible si su estancia en la Unión Americana es ilegal.

En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno se admite la presente solicitud y se ordena CITAR A ERIC POTE ROQUE. Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a fecha catorce 14 de marzo de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISaura ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de febrero de dos mil veintidós. Licenciada en Derecho Jocabeth Álvarez Isaura Reyes, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISaura ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1611.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

ELVIA PARADA MARTINEZ y SALVADOR PARADA MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno dictado en el expediente número 1729/2019, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE CONTRATO DE DONACION, promovido por ARNULFO QUEZADA GUTIERREZ en contra de LUIS FERNANDO GARCIA PARADA, MAURICIO GARCIA PARADA, RAUL EDUARDO GARCIA PARADA, SALVADOR PARADA MARTINEZ y ELVIA PARADA MARTINEZ demandando: a).- En fecha 17 de mayo de 2013 se inició un juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente 733/2013, en contra de la señora ELVIA PARADA MARTINEZ en su carácter de deudora por haber suscrito un pagare a favor del suscrito por la cantidad de \$150,000.00, más los intereses moratorios a razón del 10% por un préstamo que le realice. b).- Seguidamente se le embargo el bien inmueble ubicado en CALLE NORTE 19, SECTOR ZONA 8, LOTE 16, MANZANA 529, COLONIA SAN ISIDRO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, dictándose sentencia definitiva en fecha 14 de octubre de 2013. Aunque la deudora promovió apelación y amparo se confirmó la sentencia condenatoria de pago. c).-

Posteriormente no se pudo llevar a cabo la entrega y desocupación del bien inmueble por la interposición del amparo indirecto promovido por LUIS FERNANDO GARCIA PARADA y MAURICIO GARCIA PARADA por su propio derecho y en representación de su hermano RAUL GARCIA PARADA. d).- Dicho amparo indirecto lo promovieron como terceros extraños a juicio, acreditando su supuesta legitimación con un contrato de donación celebrado entre SALVADOR PARADA MARTINEZ en representación de LUIS FERNANDO GARCIA PARADA y MAURICIO GARCIA PARADA con USUFRUCTO VITALICIO a favor de RAUL EDUARDO GARCIA PARADA y como donante la C. ELVIA PARADA MARTINEZ, de fecha 7 de enero de 2008 del inmueble mencionado en líneas que anteceden. e).- De lo anteriormente expuesto el suscrito se encuentra legitimado en solicitar la presente nulidad ABSOLUTA del contrato de donación celebrado en fecha 7 de enero de 2008 por los demandados, toda vez que causan perjuicio la simulación de los actos y falta de requisitos de validez y de existencia de dicho acto jurídico. Como medida precautoria se requiere el original a los demandados por su debida importancia y cotejo de firmas.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a ELVIA PARADA MARTINEZ y SALVADOR PARADA MARTINEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

1614.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 928/2019 de LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por CARLOS ARNULFO SAN ROMAN MANTEROLA en contra de SYLVIA ESTHER NILA ROSALES Y CARLOS DANIEL SAN ROMAN NILA, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, suscintamente narrados: Al suscrito le ha cambiado la situación económica y de salud desde hace un par de años a la fecha, pues tal y como se acredita con mis recibos de nómina de los meses de febrero a julio de 2019 y del reparto de utilidades del mes de junio de los corrientes, manifestando que es mi única fuente de trabajo, y se hace notar a este juzgado que la demandada cuenta con ingresos propios pues presta sus servicios a diversas instituciones Educativas; se hace saber al juzgado que el suscrito ha sido diagnosticado con una enfermedad crónico-degenerativa llamada ESPONDILITIS ANQUILOSANTE tal y como se desprende de los diagnósticos médicos; toda vez que la demandada cuenta con ingreso propios y tomando en consideración que mi patrimonio ha sufrido un detrimento desde el año 2008 y con la finalidad de no incumplir con la pensión alimenticia a mi menor hija solicito se decrete la disminución y cancelación de la pensión alimenticia otorgada a mis menores hijos por conducto de su progenitora.

Asimismo, por auto dictado en fecha uno de diciembre; se ordenó llamar a juicio a CARLOS DANIEL SAN ROMAN NILA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

411-A1.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: CONSTRUCTORA MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 407/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por LUIS GERARDO RUIZ TOLEDO en contra de CONSTRUCTORA MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicación del siguiente edicto: Relación suscita de la demanda PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha 13 de agosto del 2019 que se agrega al cuerpo del presente escrito en original como anexo número "J" respecto de predio ubicado en DEPARTAMENTO 104 DEL EDIFICIO "C" DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 30 DE LA CALLE JARDIN Y TERRENO QUE OCUPA Y AL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO,

B) En caso de rebeldía por parte de la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS: En fecha 13 de Agosto del 2019 del contrato de compraventa, el suscrito adquirió en propiedad y celebró contrato de compraventa con la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADEL, respecto de predio ubicado en DEPARTAMENTO 104 DEL EDIFICIO "C\* DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 30 DE LA CALLE JARDIN Y TERRENO QUE OCUPA Y CORRESPONDE UBICADO EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 46.79 metros cuadrados del cual se le entrego al suscrito la posesión real, jurídica y material a partir del día 13 de Agosto del 2019 tal y como consta en el documento base de la acción, en la cláusula cuarta. 2.- Ambas partes acordamos que el importe de la operación de Compra Venta, sería la cantidad de \$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue pagada la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADER de la siguiente manera: A la firma de contrato anteriormente mencionado, se le pago la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADER parte demandada la cantidad de \$ 514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) como se acredita en los términos del contenido de la cláusula TERCERA de dicho contrato. En fecha 3 de septiembre del 2019 se le pago la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADER parte demandada, la cantidad de \$50,000.00 /CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregando recibo de pago de los mismos.

Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que el siguiente pago por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MNN) sería en fecha 26 de septiembre del 2019, no obstante y tal y como se desprende del recibo firmado por la parte demandada se entregó la cantidad antes mencionada a la persona moral denominada CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. por conducto de su representante legal el Señor JOSE MIGUEL NADER en fecha 3 de septiembre del 2019, tal y como consta en el recibo de pago porte medio baja.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CONSTRUCTORA MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - - - -

Validación: El tres de febrero de dos mil veintidós, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

412-A1.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1145/2017, relativo al Juicio EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por OSCAR SANCHEZ CONTRERAS, en contra de ROSENDO RESENDIZ MENDIETA, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga verificativo, la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en BUENAVISTA LOTE 18, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, CODIGO POSTAL 54946, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la cantidad fijada por el perito designado de la actora; con una superficie total de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (75 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

AL ESTE: EN 12.50 M CON LOTE 19;

AL NORTE: EN 6.00 M CON LOTE 30;

AL SUR: 6.00 M CON VIA PÚBLICA AV. BUENAVISTA;

AL OESTE: EN 12.50 M CON LOTE 17 Y PROPIETARIO ROSENDO RESENDIZ MENDIETA;

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO AL INMUEBLE, POR EL EXPERTO DE LA ACTORA, por lo que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta por DOS VECES, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y la segunda publicación, en un periódico de circulación amplia, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD FIJADA POR EL PERITO DESIGNADO DE LA ACTORA, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días de febrero de año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

89-B1.-24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SALINAS CRUZ SOCORRO IMELDA, expediente número 775/1998, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil dictó unos proveídos con fecha:

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS; [.....] de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, vigente antes de las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE Y PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. Del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio registralmente identificado del certificado de gravámenes como: DIVIDIDO DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO DE TLALTEPAN, UBICADO EN LA CALLE SANTA MARÍA KILÓMETRO 2, DE LA CARRETERA CUAUTITLÁN ZUMPANGO, LOTE 15, COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, actualmente Identificado como CALLE SANTA MARÍA LOTE 15, VILLA ACAPULCO, CASA NÚMERO 17, PLANTA BAJA, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico EL HERALDO DE MEXICO, por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; y sirve de precio base el asignado por el perito designado por la parte actora al ser el más alto por la cantidad de \$516,936.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para el remate en cita la cantidad de \$344.624.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido por la parte actora; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate es decir por la cantidad de \$51,693.60 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de la competencia de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; [.....] EN EL ENTENDIDO QUE EL REMATE EN COMENTO SE CELEBRARÁ EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO CIVIL, CITO: DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, 3 de febrero de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

-EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.  
-SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
-PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

1787.- 25 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
"E D I C T O"**

"REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLANCA ESTELA PACHECO VELIO MEJIA, expediente 329/2008, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó los siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen: - - - AUTO A CUMPLIMENTAR. - "...Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se le tiene devolviendo oficios, exhorto y edictos sin presentar, y como lo solicita, dado que indica no contó con tiempo suficiente para preparar el remate en segunda almoneda, se deja sin efectos la fecha señalada en audiencia de once de octubre de dos mil veintiuno y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, treinta de junio de dos mil veintiuno, audiencia de once de octubre de dos mil veintiuno y el presente proveído, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE

IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, haciéndose notar al juez exhortado que las publicaciones de edictos deberá efectuarlas en el periódico de mayor circulación de esa entidad que se sirva señalar dicho juez, en los sitios de costumbre y en las puertas o Tablero de Avisos del Juzgado de esa entidad, señalando que sirve de base para el remate la cantidad de \$557,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el valor del inmueble hipotecado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo estar actualizados a la fecha de la almoneda el certificado de libertad de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda correspondiente..." "...concediendo a la parte actora el término de SESENTA DIAS para la diligenciación del exhorto de referencia, contados a partir de que surta efectos el auto de radicación ante el juez exhortado..." "...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." - - - OTRO AUTO.- Auto dictado dentro de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, que en su parte conducente a la letra dice: "...con apoyo en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles se ordena proceder al remate del inmueble hipotecado en una SEGUNDA ALMONEDA y se señala para la celebración de la misma las: DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, treinta de junio de dos mil veintiuno y la presente audiencia, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, haciéndose notar al juez exhortado que las publicaciones de edictos deberá efectuarlas en el periódico de mayor circulación de esa entidad que se sirva señalar dicho juez y Tablero de Avisos del Juzgado de esa entidad, señalando que sirve de base para el remate la cantidad de \$557,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el valor del inmueble hipotecado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles..." - - - OTRO AUTO.- Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se le tiene devolviendo oficios, exhorto y edictos sin presentar por las razones que indica, en consecuencia, como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, quedando sin efectos la señalada en proveído de diecinueve de mayo del presente año dada su proximidad, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve y el presente proveído, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, haciéndose notar al juez exhortado que las publicaciones de edictos deberá efectuarlas en el periódico de mayor circulación de esa entidad que se sirva señalar dicho juez y Tablero de Avisos del Juzgado de esa entidad, señalando que sirve de base para el remate la cantidad de \$697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) conforme al avalúo actualizado exhibido por la parte actora. Debiendo estar actualizados a la fecha de la almoneda el certificado de libertad de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda correspondiente. Elabórese oficios, exhorto y edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, concediendo a la parte actora el término de SESENTA DIAS para la diligenciación del exhorto de referencia, contados a partir de que surta efectos el auto de radicación ante el juez exhortado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe. - - - OTRO AUTO.- Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de siete del presente mes y año, por precluido el derecho que dejó de ejercitar con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como lo solicita se señalan para la primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA 61, LOTE 5, MANZANA XXVIII, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LAS PALMAS HACIENDA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su legislación procesal, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles; concediéndose al promovente el término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación contados a partir de que surta efectos el auto de radicación ante el Juez exhortado. Elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.-----

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1804.- 25 marzo y 6 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RENE GARCÍA SÁNCHEZ Y AIDA OLIVIA CRUZ ANGULO:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5261/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MYRNA GABRIELA FLORES NUÑEZ, se dictó auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que la suscrita he adquirido por usucapión el inmueble ubicado en EDIFICIO B, CONDOMINIO 2, UBICADO EN LA CALLE \*, LOTE DOS, VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 58.44 metros cuadrados, los siguientes rumbos medidas y colindancias: AL NOROESTE CON 5.76 METROS CON VACIO; AL NORESTE EN 2.82 CON VACIO; AL SURESTE EN 6.57 CON DEPARTAMENTO 303; AL SUROESTE EN 5.58 CON ESCALERA, VESTIBULO DE ACCESO Y VACIO; NOROESTE 2.98 METROS CON VACIO; AL SUROESTE EN 1.68 METROS CON VACIO; ABAJO CON DEPARTAMENTO 202; ARRIBA CON DEPARTAMENTO 302; ESTACIONAMIENTO NÚMERO 30; SUPERFICIE DE 12.00 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS; AL NOROESTE EN 2.40 METROS CON PRIMERA CERRADA DE ECATEPEC; AL NORESTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO TREINTA Y UNO; AL SURESTE EN 2.40 METROS CON CIRCULACIÓN VEHICULAR; AL SUROESTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO VEINTINUEVE; JAULA DE TENDIDO B-302; SUPERFICIE 9.02 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS; AL SURESTE EN 2.20 METROS CON CIRCULACIÓN COMÚN; AL NOROESTE 2.20 METROS CON VACIO; AL NORESTE EN 4.10 CON JAULA 303; AL SUROESTE EN 4.10 METROS CUADRADOS CON JAULA 301 Y VACIO; ABAJO CON DEPARTAMENTO 301; ARRIBA CON CIELO ABIERTO. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del citado inmueble, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a nombre de RENE GARCÍA SÁNCHEZ Y AIDA OLIVIA CRUZ ANGULO y la correlativa inscripción de la resolución que reconozca a la suscrita como propietaria del inmueble en cita, precisando que el mismo se encuentra registrado bajo los siguientes datos: 00109305. C.-) La protocolización de la sentencia dictada ante el Notario Público que corresponda y su correspondiente inscripción en LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; D).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha seis de abril de dos mil cuatro, celebramos un contrato privado de compraventa respecto del ubicado en EDIFICIO B, CONDOMINIO 2, UBICADO EN LA CALLE \*, LOTE DOS, VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO P. 3ER NIVEL, CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO UBICADO EN LOTE DOS VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA ECATEPEC CENTRO MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE SE LE CONOCE AL MISMO DOMICILIO COMO EL UBICADO EN AVENIDA ECATEPEC, EDIFICIO 2 B, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, UNIDAD HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55000), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AV. ECATEPEC S/N. CONDOMINIO DOS, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, SAN CRISTOBAL ECATEPEC C.P. 55024, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 58.44 metros cuadrados, los siguientes rumbos medidas y colindancias: AL NOROESTE CON 5.76 METROS CON VACIO; AL NORESTE EN 2.82 CON VACIO; AL SURESTE EN 6.57 CON DEPARTAMENTO 303; AL SUROESTE EN 5.58 CON ESCALERA, VESTIBULO DE ACCESO Y VACIO; NOROESTE 2.98 METROS CON VACIO; AL SUROESTE EN 1.68 METROS CON VACIO; ABAJO CON DEPARTAMENTO 202; ARRIBA CON DEPARTAMENTO 302; ESTACIONAMIENTO NÚMERO 30; SUPERFICIE DE 12.00 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS; AL NOROESTE EN 2.40 METROS CON PRIMERA CERRADA DE ECATEPEC; AL NORESTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO TREINTA Y UNO; AL SURESTE EN 2.40 METROS CON CIRCULACIÓN VEHICULAR; AL SUROESTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO VEINTINUEVE; JAULA DE TENDIDO B-302; SUPERFICIE 9.02 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS; AL SURESTE EN 2.20 METROS CON CIRCULACIÓN COMÚN; AL NOROESTE 2.20 METROS CON VACIO; AL NORESTE EN 4.10 CON JAULA 303; AL SUROESTE EN 4.10 METROS CUADRADOS CON JAULA 301 Y VACIO; ABAJO CON DEPARTAMENTO 301; ARRIBA CON CIELO ABIERTO, inmueble que he poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe a título de propiedad por más de 5 años. Desde el seis de abril de dos mil cuatro, me otorgo la posesión material referido del inmueble, el cual he poseído desde entonces en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble, lo he hecho en mi carácter de propietaria, por lo que la posesión que detento sobre dicho bien inmueble ha sido por dieciocho años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria. Toda vez que pretendo la Usucapión del inmueble ubicado en EDIFICIO B, CONDOMINIO 2, UBICADO EN LA CALLE \*, LOTE DOS, VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO P. 3ER NIVEL, CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO UBICADO EN LOTE DOS VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA ECATEPEC CENTRO MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE SE LE CONOCE AL MISMO DOMICILIO COMO EL UBICADO EN AVENIDA ECATEPEC, EDIFICIO 2 B, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, UNIDAD HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55000), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AV. ECATEPEC S/N. CONDOMINIO DOS, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, SAN CRISTOBAL ECATEPEC C.P. 55024, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 58.44 metros cuadrados, solicito la declaración judicial respecto a que me he convertido en la legítima propietaria del inmueble descrito con antelación.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1832.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARIA JUANA ENCISO CARDENAS, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número JOF 488/2010, promovió ante este Juzgado el Incidente de Liquidación de Pago de Pensión Alimenticia Definitiva, promovido por MARIA JUANA ENCISO CARDENAS

EN CONTRA DE GERARDO MONTAÑEZ SANCHEZ, por lo que se ordena emplazar a juicio a GERARDO MONTAÑEZ SANCHEZ, y se le hace saber que deberá dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a efecto de que sea formalmente notificado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas de la demanda, apercibido el demandado incidentista que de transcurrir el plazo y de no comparecer por sí, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial; así mismo fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- Lic. Carolina Monroy Sosa.- Secretario de Acuerdos.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA MONROY SOSA.-RÚBRICA.

1840.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AUSTROPLAN DE MEXICO, S.A.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NORMA ANGELICA GONZALEZ PEREZ, por conducto de su apoderada legal SELINA GONZALEZ PEREZ le demanda en la vía JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en el expediente número 834/2019, las siguientes prestaciones, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

A). Se declare en mi favor la usucapión del lote de terreno y construcción con una superficie de 239.83 metros cuadrados, ubicado actualmente en el lote No. 7 de la manzana 41-a actualmente calle 2º retorno de la Marquesa, número 43 Colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y cuyas medidas y colindancias citare:

- AL NORTE: 20.76 metros con lote 6.
- AL SUR: 17.94 metros con 2do retorno de la Marquesa.
- AL ORIENTE: 7.36 metros con calle Parque de la Marquesa.
- AL PONIENTE: 12.00 metros con 2do Retorno de la Marquesa.

B) Solicito que mediante resolución judicial, se declare que ha prescrito en mi favor, dicha posesión y por ende me he convertido en propietario de la fracción de l terreno construcción descrito.

C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de de México, de la presente resolución judicial.

-Con fecha 30 de noviembre del año de 1987, adquiero en conjunto con el señor SERGIO RAMIREZ SANTA RITA en propiedad de la persona moral denominada AUSTROPLAN DE MEXICO S.A. un lote de terreno con domicilio antes mencionado de la cual se manifiesta que lo a poseído de manera Pacífica, Pública, De buena fe y en carácter de propietario en la que jamás se me reclamado, ni la propiedad ni la posesión del inmueble, este fue adquirido mediante la cantidad de 11,319,976.00 (once millones trescientos diecinueve mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.). Se manifiesta que para justificar la acción que se intenta usucapir reúne las características de la misma. En fecha 10 de marzo de 2011 firma contrato de cesión de derechos a título gratuito con el señor SERGIO RAMIREZ SANTA RITA a efecto de ser la única y legal propietaria del inmueble que se pretende usucapir.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las Subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, firmando la Licenciada MARY CARMEN FLORES ROMAN.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1841.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V.:** Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 28138/2022 y con número anterior 223/2021 del Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por LEONEL LOPEZ LECHUGA, quien se sustenta como albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de AQUILES LÓPEZ ROJAS y DELIA MARTHA BEATRIZ LECHUGA GUTIERREZ en contra de MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. por auto de fecha tres de mayo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por autos de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós y siete de diciembre del dos mil veintiuno se ordena emplazar a MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La cancelación de la garantía hipotecaria otorgada a favor de MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. respecto del inmueble ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 6, DE LA CALLE 8 SUR Y TERRENO QUE OCUPA EL LOTE 3, DE LA MANZANA 28, UNIDAD HOMEX, EN EL KILOMETRO 22-236 EN LA CARRETERA MÉXICO LAREDO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. El otorgamiento de CARTA DE LIQUIDACION ACTUALIZADA Y/O CARTA DE INSTRUCCIÓN NOTARIAL A EFECTO DE REALIZAR CANCELACION DE LA INSCRIPCION HIPOTECARIA, otorgada al hoy demandado respecto del bien inmueble antes mencionado, propiedad del finado AQUILES LOPEZ ROJAS y DELIA MARTHA BEATRIZ LECHUGA GUTIERREZ; dicha garantía hipotecaria consta en la escritura pública de fecha 30 de octubre de 1995, número 293, instrumento 13823. En consecuencia, MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene al demandado en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS,** en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.**

1843.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LA SUCESIÓN A BIENES DE JOEL CABALLERO REBOLLAR:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2450/2019, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA MONTES OLIVARES, se dictó auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de enero de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de las prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble identificado como DISTRITO H-22, MANZANA DIECISÉIS (16), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE GOLFO, NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47), COLONIA ATLANTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 7.00 METROS COLINDADO CON CALLE 120 ACTUALMENTE, AL SUROESTE 7.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 24 ACTUALMENTE, AL NOROESTE 17.15 METROS COLINDANDO CON EL LOTE 28 ACTUALMENTE, AL SURESTE 17.15 METROS COLINDANDO CON LOTE 30 ACTUALMENTE, inmueble que he poseído en forma pública pacífica, continúa y de buena fe a título de propiedad por más de 5 años. b).- La declaración judicial que emita su señoría declarando que me he convertido el legítima propietaria del bien Inmueble que poseo y en consecuencia se inscriba la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos del título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante el presente juicio de Usucapión. c.-) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundando sustancialmente: como hechos de su solicitud: En fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, celebramos un contrato privado de compraventa respecto del INMUEBLE (TERRENO) ubicado en el como DISTRITO H-22, MANZANA DIECISÉIS (16), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE GOLFO, NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47), COLONIA ATLANTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 7.00 METROS COLINDADO CON CALLE 120 ACTUALMENTE, AL SUROESTE 7.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 24 ACTUALMENTE, AL NOROESTE 17.15 METROS COLINDANDO CON EL LOTE 28 ACTUALMENTE, AL SURESTE 17.15 METROS COLINDANDO CON LOTE 30 ACTUALMENTE, inmueble que he poseído en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe a título de propiedad por más de 5 años. Desde el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, me otorgo la posesión material referido del inmueble, el cual he poseído desde entonces en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble, lo he hecho en mi carácter de propietaria, por lo que la posesión que detento sobre dicho bien inmueble ha sido por más de treinta años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria. Toda vez que pretendo la Usucapión del inmueble ubicado DISTRITO H-22, MANZANA DIECISÉIS (16), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE GOLFO, NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47), COLONIA ATLANTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con una superficie de 120.00 metros, solicito la declaración judicial respecto a que me he convertido en la legítima propietaria del inmueble descrito con antelación.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

1844.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 441/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre Autorización para salir del País promovido por IRLANDA PALACIOS SALINAS: Manifiesta la señora Irlanda Palacios Salinas que desea salir fuera del país en compañía de su menor hijo, es por lo que la misma solicita la autorización Judicial para sacar del Territorio Nacional al menor de identidad resguardada J.P.P., asimismo manifiesta la señora Irlanda Palacios Salinas que desconoce el paradero del señor Vicente Daviel Pérez Santamaria padre del menor quien es la persona idónea para otorgar la autorización solicitada, sin embargo dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para que este otorgue la autorización referida; por proveído de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a VICENTE DAVIEL PÉREZ SANTAMARIA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el presente y manifestar lo que a su derecho corresponda; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín; por ende se dejan a su disposición en la secretaria del Juzgado copias de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a uno de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1853.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR.

Se le hace saber que en el expediente número 1449/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por JOAQUIN BALTAZAR RIVERA, en contra de NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha once de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se les tendrá por precluido el Derecho que dejen de ejercitar, tramitándose el juicio en su rebeldía; haciendo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de Acuerdos y el Boletín Judicial: Relación a las medidas Provisionales: 1.- La Guarda y Custodia provisional del menor L.A.B.V. decretada para el C. JOAQUIN BALTAZAR RIVERA. 2.- El pago y aseguramiento de Pensión Alimenticia, se decreta prudentemente que la C. NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR debe dar de manera provisional, a favor del menor de identidad reservada L.A.B.V. la cantidad que equivale a (01) UNA VEZ EL SALARIO MÍNIMO por concepto de alimentos y la cantidad correspondiente mismas que deberá de exhibir en este Juzgado mediante billete de depósito los primeros cinco días de cada mes, la cual quedara a la disposición de C. JOAQUIN BALTAZAR RIVERA.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México.- DOY FE.

Veintidós (22) de Marzo del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO PARDO ORTIZ.- RÚBRICA.

1858.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1430/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA PETRA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y/O PETRA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, sobre un bien inmueble ubicado en El Poblado de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 67.50 metros colinda con Canal Alimentador; Al Sur: 69.80 metros colinda con Samuel Yepez Nava; Al Oriente: 15.00 metros colinda con Carretera Huichapan y Al Poniente: 15.00 metros colinda actualmente con Camino Vecinal; con una superficie aproximada de 1,020.00 m<sup>2</sup> (MIL VEINTE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.  
2027.- 1 y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 393/2022, RAYMUNDO KEVIN SERRANO CONTRERAS, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM respecto del terreno denominado "TETEMIXCO" ubicado en la Calle Emilio Carranza, número 72, Colonia Barrio Santiago, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 168.25 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 5.00 metros y colinda con CALLE EMILIO CARRANZA, AL SUR: 5.00 metros y colinda con LA C. BEATRIZ CONTRERAS CALLEJAS, AL ORIENTE: 33.65 metros y colinda con la C. JUANA MADARIAGA BARRAGAN y AL PONIENTE: 33.65 metros y colinda con LA C. AMANDA TUFÍÑO MADARIAGA.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO OCHO Y QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2033.- 1 y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 279/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JORGE ALBERTO RENSENBRINK MARTINEZ SILVA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en lote número 3 del fraccionamiento en condominio horizontal denominado Residencial del Bosque, en el Fraccionamiento Abar Calli, colonia el Progreso, Ixtapan de la Sal, actualmente denominado calle 15 de Mayo sin número, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 10.80 metros colindando con Vialidad Principal, (Actualmente con calle 15 de Mayo); AL SUR: en dos líneas la primera en 9.61 metros colindando con lote 30, la segunda en 1.71 metros colindando con lote 29 (actualmente con José Luis García López); AL ORIENTE: en 19.00 metros colindando con lote número 2 (actualmente con María de Jesús Silva Rodríguez); y AL PONIENTE: en 19.00 metros colindando con lote número 4 (actualmente con María de Jesús Silva Rodríguez). CON UNA SUPERFICIE DE 211.00 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 0600139645000000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2038.- 1 y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 299/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JAVIER GUERRERO SPECIA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JAVIER GUERRERO SPECIA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE PEDRO PEREZ PARAJE DENOMINADO TLAPALA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, catastralmente ubicado en CALLE PEDRO PEREZ SIN NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 1371.51 metros cuadrados (mil trescientos setenta y un metros cuadrados con cincuenta y un centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.40 METROS Y COLINDA CON CALLE PEDRO PEREZ; AL SUR: 19.70 METROS Y COLINDA CON FERNANDO REYES GOMEZ; AL ORIENTE: 54.10 METROS Y COLINDA LUIS RENATA CONTRERAS; AL PONIENTE: 51.00 METROS Y COLINDA CON BERNARDO MOLINA MIRANDA. Superficie: 1371.51 metros cuadrados mil trescientos setenta y un metros cuadrados con cincuenta y un centímetros).

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha cinco de abril de dos mil nueve, celebrado con el señor RODOLFO ALFREDO FRAGOSO SPECIA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2039.- 1 y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER PEREZ ESCALONA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2525/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TEQUIMEMETLA" UBICADO EN CALLE ZITLALTEPEC, NÚMERO 84, BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 18 METROS CON MARGARITO PACHECO MENDOZA;

AL SUR: 9.20 METROS ALVARO PROSPERO ZUÑIGA GÓMEZ;

AL ORIENTE: 52.90 METROS CON MANUEL ALEJADRO HERNANDEZ GALLEGOS.

AL PONIENTE: 52.80 METROS CON CALLE ZITLALTEPEC.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 715.13 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2040.- 1 y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 177/2022 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por GUSTAVO ROJAS DELGADO en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, por auto del once de marzo del dos mil veintidós, la Secretaria en funciones de Jueza ordenó que SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, expídanse edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos

1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se hace saber que:

GUSTAVO ROJAS DELGADO, promoviendo por mi propio derecho en vía ESPECIAL NO CONTENCIOSA, INFORMACIÓN DE DOMINIO. Que desde veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) he tenido la posesión del inmueble ubicado en San Juan de las Huertas, Municipio de Toluca, Estado de México identificado actualmente como Calle Plutarco González número veintiséis (26), Delegación San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, y a título de propietario, inmueble que adquirí a través de contrato de compraventa de fecha veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), el cual realice con FÉLIX ROJAS TREJO, siendo esta la causa generadora de la posesión del ya citado inmueble ubicado en San Juan de las Huertas, Municipio de Toluca, Estado de México identificado actualmente como Calle Plutarco González número veintiséis (26), Delegación San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: trece metros con cincuenta y cinco centímetros (13.55 m) con predio de Juan Cuadros actualmente SILVIA HUÉRFANO PALMA. Al Sur: trece metros con cuarenta y nueve centímetros (13.49 m) con calle Plutarco González. Al Oriente: catorce metros con cuatro centímetros (14.04 m) con predio de Alberto Rojas actualmente ALBERTO ROJAS DELGADO. Al Poniente: catorce metros con cuarenta y seis centímetros (14.46 m) con calle Benito Juárez. Superficie de ciento noventa y dos metros con treinta y siete centímetros cuadrados (192.37 m2).

Ordenado por auto de fecha once de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2049.- 1 y 6 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 807/2021, el señor ISMAEL GUADARRAMA SANTIAGO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble ubicado en Calle Primero de Mayo s/n, Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en cuatro líneas de 1.85 metros, 12.32 metros, 17.27 metros y 8.67 metros, colinda con Julián Sánchez Sebastián, Enriqueta Contreras Reyes, Juana Nava Álvarez y José Bernardino Figueroa Avalos; Al Sur: en una línea de 33.04 metros, colinda con Ismael Guadarrama Santiago; Al Oriente: 15.00 metros, colinda con calle Primero de Mayo; Al Poniente: 10.25 metros, colinda con Ismael Guadarrama Santiago; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 474.347 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2061.- 1 y 6 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 26/2022, promovido por ANTONIO ARCE ALCÁNTARA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

EL inmueble ubicado en Acatitlán, S/N municipio de Texcaltitlán, Estado de México, con una superficie de 250.00 M2 (Doscientos cincuenta metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Pedro Arellano Estrada.

AL SUR: 12.00 metros y colinda con Camino.

AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Camino.

AL PONIENTE: 33.00 metros y colinda con Pedro Arellano Estrada.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS DE TOLUCA MÉXICO. A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 08/03/2022.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.

2062.- 1 y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE ESPINOZA DOMINGUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 182/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en paseo ADOLFO LÓPEZ MATEOS 434, BARRIO DE SAN MIGUEL, ZINACANTEPEC, MÉXICO, ACTUALMENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS 434, COLONIA SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas la primera de 28.74 metros y colinda con ALFONSO MONTES DE OCA y la segunda de 30.36 metros y colinda, antes PRIVADA SIN NOMBRE, ahora PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUR: en dos líneas la primera de 41.40 metros y colinda con VIALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS y la segunda de 18.95 metros y colinda con JACINTO VALENCIA SANABRA; AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 18.20 metros y colinda con JACINTO VALENCIA SANABRA, la segunda de 34.70 metros y colinda con TERESA PALMA y la tercera de 19.90 metros y colinda con PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; y AL PONIENTE: 69.90 metros con GUILLERMO SÁNCHEZ Y ARMANDO SÁNCHEZ SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE DE 3,292.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor ARMANDO SÁNCHEZ SANDOVAL, en fecha veinticinco de abril del año dos mil, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad. DOY FE. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2063.- 1 y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 537/2021, la promovente DIANA RUIZ OLIVARES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 404, MUNICIPIO EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.11 metros, colinda con Calle 20 de Noviembre; AL SUR: 28.00 metros, colinda con José Roberto Ruiz Rodríguez; AL ORIENTE; 13.80 metros, colinda con Juana Belinda Carrillo Pérez; AL PONIENTE: 13.76 metros, colinda actualmente con Juárez Colín "N"; con una superficie aproximada de 386.00 metros cuadrados.

La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós (24/03/2022).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno (26/08/2021) y quince de marzo de la presente anualidad (15/03/2022) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

2064.- 1 y 6 abril.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 202/2004, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LÓPEZ NAVARRETE JOSÉ ENRIQUE en contra de LUIS PAZOS PARAMO Y CONCEPCIÓN VÁZQUEZ BERNAL. Juez Interino Vigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Maestro SERGIO CORTES ROMERO en auto de fecha:

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Agréguese a su tomo III del expediente 202/2004 el escrito presentado por JORGE JACOB HERNÁNDEZ MARTÍNEZ apoderado legal de la parte actora; vistas sus manifestaciones y las constancias de autos por corresponder al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicables al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NÚMERO DOS DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y OCHO ENTRADA "A" DE LA CALLE VALLE DE MAKENZIE DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA RAZÓN.", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos ofertado por el perito en rebeldía de la parte demandada que es el de OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería u Oficina Recaudadora de ese municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción. Expídanse los edictos correspondientes. Asimismo, se les informa a las partes que dichos edictos deberán realizarse conforme al acuerdo volante V-31/2020 emitido con fecha cinco de agosto de dos mil veinte por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2022.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2146.- 6 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaria "A".

EXP. No. 1385/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERFIMEX CAPITAL S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OMAR SHEDID PORTILLO, el C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito por Ministerio de Ley de la Ciudad de México, en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, Licenciado LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ, mediante proveídos de fechas autos de fechas quince, once y cuatro de marzo del dos mil veintidós, señalo las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CALLE CASTILLO NOTTINGHAM No. 114, CASA 6, MANZANA 16, LOTE 19 COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO y es precio base el avalúo, esto es la cantidad de \$8'140,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde el 50% (cincuenta por ciento) del valor comercial ---\$16,280,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.N. 00/100)--- y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 479 y demás relativos del código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria al de comercio.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" DE IGUAL FORMA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD, POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION UN LAPSO DE NUEVE DIAS ASI MISMO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE DEBERA MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DIAS.

2147.- 6 y 27 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

PRIMER ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS VEINTRES Y DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS RELACIONADO AL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, HOY CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 EN CONTRA DE JULIAN RAÚL SALCEDO LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 430/2015, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: "CASA IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUÍDA, QUE ES EL LOTE DIECISIETE, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS CÁNTAROS II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARA EL PRECIO DE AVALÚO ACTUALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 23 de FEBRERO del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ, tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA" en el entendido de que deberían de mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES para este Juzgado.

Y gírese atento exhorto al Juez Competente en el MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

2148.- 6 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cuatro de marzo y doce de enero de dos mil veintidos, once de octubre y treinta de junio del dos mil veintiuno, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/253936 en contra de HECTOR BRAVO SANTIAGO Y MARIA DEL PILAR DE LA CRUZ SALAZAR, expediente 1315/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, procédase al REMATE del inmueble ubicado en: VIVIENDA DE TIPO DE INTERÉS POPULAR, CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SANTA LETICIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIUNO, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Anunciándose la venta del inmueble por edictos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio concluido que se advierte del avalúo. Servirá de postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MARZO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LA INTELIGENCIA QUE, TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE EL MISMO DÍA, CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DE ESE JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

2149.- 6 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 1085/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALEJANDRO AGUILERA GARCIA quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une a MIVERVA RONQUILLO CARRASCO, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a MINERVA RONQUILLO CARRASCO.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1.- En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis el actor contrajo matrimonio con MINERVA RONQUILLO CARRASCO.

2.- La accionante refiere que de dicho matrimonio procrearon una hija de nombre ALEJANDRA AGUILERA RONQUILLO.

3.- El último domicilio en que señala, hicieron vida en común lo fue el ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE, NUMERO 1401, ECD-201 EN LA UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

4.- Es voluntad del accionante disolver el vínculo matrimonial que lo une a MINERVA RONQUILLO CARRASCO.

5.- Propuesta de convenio que realiza ALEJANDRO AGUILERA GARCIA:

Primera: Por lo que respecta a la guarda y custodia y patria potestad, no se hace referencia en atención a que la única hija que procrearon a la fecha es mayor de edad y está casada.

Segunda: Por lo que respecta a la pensión alimenticia respecto de la cónyuge MINERVA RONQUILLO CARRASCO, no se propone cantidad, toda vez que es una persona íntegra y capaz de allegarse por sí misma sus propios alimentos.

Tercera: La manera de liquidar la sociedad conyugal del mueble e inmueble será del 50% a cada uno.

Mediante acuerdo de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), Se admite a trámite la solicitud de divorcio y se ordena notificar, citar y correr traslado a Minerva Ronquillo Carrasco. Constituyéndose la Notificadora en el domicilio señalado de la cónyuge a citar, manifestando la persona que atendió la diligencia que la persona buscada ya no vivía en ese domicilio. Por lo que se giraron Oficios de búsqueda y localización. Ignorándose el domicilio actual de MINERVA RONQUILLO CARRASCO. Ordenándose citación a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, previéndole a la citada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del plazo de tres días, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín; el desahogo de la vista deberá realizarla a más tardar en la Primera Audiencia de Avenencia, no haciéndolo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio., Toluca, Estado de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

2150.- 6, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 177/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por VICTOR MANUEL SEPULVEDA RODRÍGUEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO ORIGINALMENTE SOBRE EL CAMINO VECINAL A SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE LIBERTAD, SIN NÚMERO, COLONIA CERRO DEL MURCIÉLAGO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORESTE: 40.60 mts linda con camino vecinal a San Francisco Tlalcalcalpan (actualmente calle Libertad); AL SURESTE: 30.65 mts linda con Cerro del Murciélago; AL SUROESTE: 80.50 mts, linda con Cerro del Murciélago; AL NOROESTE: 79.50 mts linda con el señor Juan Galván. Con una superficie aproximada de 2,849.60 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CATORCE Y VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2152.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSE PILAR CORTES CORTES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 309/2022, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "ARBOLITO" ubicado en Calle sin nombre, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dos, mediante compraventa con la señora ESPERANZA CORTES RIVERO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 59.71 metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUR: en 62.78 metros y colinda con ENRIQUE GARCÍA CORTES Y OSCAR MEJÍA.

AL ORIENTE: en 104.00 metros y colinda con MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA.

AL PONIENTE: en 104.00 metros y colinda con JOSÉ EMILIO CORTES HERNÁNDEZ Y ENRIQUE GARCÍA CORTES.

Con una superficie aproximada de 6,369.00 metros cuadrados.

Que posee el predio en concepto de propietario, por haberlo adquirido mediante la suscripción de un contrato privado de compraventa, y que además lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y de manera ininterrumpida. Que con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, acredita que el predio motivo de estas diligencias no se encuentra registrado a nombre de persona alguna. Que acompaña plano manzanero en el que se contiene la ubicación del mencionado predio el cual fue emitido por la Oficina de Catastro del Municipio de Otumba, Estado de México. Que también exhibe constancia expedida por el Comisariado Ejidal del núcleo agrario de Belem, Otumba, Estado de México, para acreditar que el predio de que se trata no pertenece al régimen Ejidal ni Comunal, así como la constancia que acredita que no tiene adeudos por concepto de pago predial; y, que con la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, acredita que el inmueble materia de este asunto, no afecta bienes inmuebles del dominio público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA,

Validación: Auto del veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2160.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 272/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GERARDO BERNABE GARCIA GOMEZ, respecto del predio denominado "TEPELLAN", ubicado en LA COMUNIDAD DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO actualmente en CALLE ORQUIDEAS SIN NUMERO, LOCALIDAD DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, basándose para ello en los siguientes hechos:

El predio materia del presente asunto cuenta con una superficie aproximada de 1,626.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- 34.00 metros con ROMUALDO ESPINOZA, actualmente con CALLE ORQUIDEAS.

AL SUROESTE.- 30.00 metros con JORGE MONTIEL CORONA.

AL SURESTE.- 51.00 metros con MARGARITO TECLA RAMIREZ.

AL NOROESTE.- 51.00 metros con SEVERO GARCIA, actualmente con AMBROSIO GARCIA GARCIA, KAREN ALEJANDRA OLMOS SANCHEZ Y KARINA OLMOS SANCHEZ.

El predio que se menciona lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario, siendo la causa generadora un contrato de compraventa en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil uno (2001).

El inmueble materia del presente asunto no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México.

Dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente a nombre de las actoras en la Tesorería Municipal de Otumba, Estado de México, con clave catastral 043 15 103 16 00 0000, y al corriente de pagos de impuesto predial.

Haciendo constar que el inmueble no pertenece a Ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).----- Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2161.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En el expediente número 241/2022, BRUNO JOSÉ ALCÁNTARA ROBLES promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A) Respecto de la fracción del predio sin denominación, ubicado en AVENIDA GREGORIO AGUILAR NORTE SIN NÚMERO, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el cinco 05 de febrero del año dos mil dieciséis 2016, ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de cinco (05) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor RAFAEL PEREZ RAMIREZ, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 1,052.57 M<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 46.18 METROS Y COLINDA CON NAZARIA RAMIREZ ORDOÑEZ.

AL SUROESTE: 46.18 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CASIANO.

AL SURESTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA GREGORIO AGUILAR NORTE.

AL NOROESTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON NAZARIA RAMIREZ ORDOÑEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha ocho 08 de marzo de dos mil veintidós 2022, la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTICUATRO 24 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2162.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

CECILIA URBAN CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 120/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en EL PARAJE "ZACATENCO" LOCALIZADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO SIN NÚMERO BARRIO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE PRIMERA PRIVADA DE GUILLERMO PRIETO CON EL NÚMERO CINCO (5) BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.53 MTS (OCHO METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS) Y LINDA CON PRIVADA GUILLERMO PRIETO y CONCEPCIÓN CORONA NOLASCO; ACTUALMENTE CON PRIVADA GUILLERMO PRIETO; AL SUR: 08.53 MTS (OCHO METROS CON CINCUENTA TRES CENTIMETROS) Y LINDA CON ROSA SÁNCHEZ y RAMIRO FREDI CORTES URBAN, ACTUALMENTE CON ROSA URBAN SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 19.60 MTS (DIECINUEVE METROS PUNTO SESENTA CENTIMETROS) y LINDA CON CONCEPCIÓN CORONA NOLASCO, ACTUALMENTE LUGRECIA URBAN CORONA; AL PONIENTE: 19.60 MTS (DIECINUEVE METROS PUNTO SESENTA CENTIMETROS) y LINDA CON EUGENIO URBAN SUAREZ, ACTUALMENTE CECILIA URBAN CONTRERAS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 167.19 M<sup>2</sup>. (CIENTO SETENTA Y SIETE METROS PUNTO DIECINUEVE CENTIMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga vales en términos de ley.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Validación de edicto. Auto que lo ordena de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2163.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, se ratificó el expediente 247/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL FRANCISCO OSORIO UGALDE, mediante auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha quince de septiembre del año dos mil nueve (2009) MANUEL FRANCISCO OSORIO UGALDE, adquirió de MAGDALENA MARTINEZ SEGUNDO, el predio que se encuentra bien ubicado en CARRETERA ESTATAL TEMASCALCINGO, ACAMBAY, LOCALIDAD LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 6.70 METROS Y COLINDA CON SIMON SANCHEZ NUÑEZ, ACTUALMENTE CON HILARIO SÁNCHEZ JUÁREZ, LA SEGUNDA DE 73.80 METROS Y COLINDA CON FIDENCIO FELIX CHAPARRO DURAN; **AL SUR:** EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 53.70 METROS, LA SEGUNDA LÍNEA DE 3.50 METROS Y LA TERCERA LÍNEA DE 13.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO OSORIO GARCIA, ACTUALMENTE CON MA. DE JESUS OSORIO ROJAS Y MARGARITA JOSEFA OSORIO ROJAS; **AL ORIENTE:** EN UNA LÍNEA DE 54.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA ESTATAL TEMASCALCINGO-ACAMBAY; **Y AL PONIENTE:** EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 36.65 METROS, LA SEGUNDA DE 27.40 METROS, COLINDA CON SIMON SÁNCHEZ NUÑEZ, ACTUALMENTE CON AURELIANO JUAN SÁNCHEZ JUÁREZ, LA TERCERA DE 26.80 METROS CON MAGDALENO JUÁREZ PLATA, ACTUALMENTE CON JUANA GUILLERMA OSORIO RODRÍGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS **4,440 M2.**

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

2168.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 233/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por YOSHUA OKON GURVICH, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Aguacatitla" dentro de la jurisdicción de Chalmita, Municipio de Ocuilan de Arteaga, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en cuatro líneas de 30.00 mts, 8.00 mts, 20.00 mts, 23.00 mts todas ellas colindan con Peña. Al Sur. En quince líneas de 2.54 mts, 5.19 mts, 1.77 mts, 10.30 mts, 3.87 mts, 8.41 mts, 6.94 mts, 11.69 mts, 3.57 mts, 7.97 mts, 2.92 mts, 6.97 mts, 1.20 mts, 1.34 mts y 5.16 mts todas ellas colindan con Apantle. En una línea de 100.05 mts colinda con Yoshua Okon Gurvich. Al Noroeste. En una línea de 37.00 mts y colinda con Peña. En una línea de 6.00 mts y Colinda con Cain Chaqueco. Al Noreste. En una línea de 39.02 mts, colinda con José Carlos López Nava. En dos líneas de 20.00 mts y 43.86 mts ambas líneas colindan con Peña. En dos líneas de 47.61 mts, y 12.10 mts ambas líneas colindan con Cain Chaqueco. Al Oeste. En seis líneas de 5.67 mts 5.36 mts, 5.63 mts, 7.05 mts, 5.31 mts, 1.12 mts y 34.41 mts todas ellas colindan con Yoshua Okon Gurvich. Una línea de 6.04 mts colinda con Cain Chaqueco González. En dos líneas de 22.00 mts y 17.00 mts ambas colindan con Peña. Al Sureste. En cinco líneas de 3.78 mts 5.12 mts, 3.65 mts, 3.30 mts, 1.71 mts todas ellas colindan con Apantle En una línea de 64.07 mts colinda con Antonio Ruiz Meza actualmente JOSÉ CARLOS LÓPEZ NAVA. En tres líneas de 35.43 mts, 9.42 mts, y 37.00 mts, todas ellas colindan con Alberto Bravo Troncoso. Con una Superficie total aproximada de 16,090.00 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato de donación de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciséis, celebrado con Lázaro Miller Okon y Yoshua Okon Gurvich.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2169.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 377/2010.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del bien inmueble IDENTIFICADO COMO CASA "A" EN CONDOMINIO MANZANA CUARENTA LOTE VEINTICINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO CIUDAD CUATRO VIENTOS, NÚMERO 25 DE LA CALLE RETORNO CUARENTA Y TRES TEMPESTAD, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MÉXICO".

2170.- 6 y 25 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente 187/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00430 EN CONTRA DE EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y LUCIA ANGELES RODRÍGUEZ CRUZ, EXPEDIENTE NÚMERO 187/2010, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como VIVIENDA "C", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 63 (SESENTA Y TRES) DE LA MANZANA 13 (TRECE), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LOS CANTAROS III", UBICADO EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN "C", DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILÁN, UBICADOS EN TÉRMINOS DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL, sirviendo de base para el remate la cantidad QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, y con plenitud de jurisdicción se sirva publicar los edictos en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas o su análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de celebración de la audiencia de remate otro tanto igual. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Maestra YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Do y fe.

Publíquense los presentes edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LORDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

2171.- 6 y 25 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero y cuatro de marzo del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CASTILLO, con número de expediente 978/2012.- EL Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE MENTA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE ONCE DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI", UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$425,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor que reporto el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA ONCE HORAS DEL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos edictos en el tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.

2172.- 6 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. LORETO SANDOVAL GARCIA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1616/2021,PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "LA LOMA", ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO S/N DE LA POBLACION DE SAN JUAN TOTOLAPAN DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE.- 88.20 metros linda con DIEGO MENDEZ MENDEZ; AL NOROESTE.- En cuatro líneas 19.70 metros. 25.60 metros, 26.25 metros y 57.30 metros linda con ROGACIANO MENDEZ GARCIA; AL SUROESTE.- En cuatro líneas 6.70 metros, 17.80 metros. 29.80 metros, 17.05 metros linda con JUAN MENDEZ GARCIA, AL SURESTE.- 104.50 metros linda con Sucesión de CRESCENCIO GARCIA, AL SUR.- 05.00 metros linda con AVENIDA DEL TRABAJO, con una superficie aproximada de 6,137.316 metros cuadrados. Refiriendo las promoventes que el día VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con HILARIO MENDEZ MENDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO AARON GONZALEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2173.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ROMAN SANCHEZ LOPEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 309/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XANCALCO" el cual se encuentra ubicado en Calle Leonardo Aguilar, sin número, en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de febrero del año mil novecientos noventa y dos, lo adquirió de MANUEL GONZALEZ SANCHEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 12.60.00 metros, colinda con JUAN GONZÁLEZ ACTUALMENTE CON MARGARITA GONZÁLEZ,

AL SUR con 10.70 metros, colinda con calle LEONARDO AGUILAR

AL ORIENTE CON 40.50 metros, colinda IGNACIO CALDERON CRUZ.

AL PONIENTE con 30.35 metros, colinda con JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ Y 17.15 METROS con JOSÉ LUIS SANCHEZ LÓPEZ.

Con una superficie de 470.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICINCO 29 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2174.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FRAY ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 311/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOLMENTITLALMAL" ubicado en Calle Leonardo Aguilar sin número, en el poblado de Santiago Tolman, en el Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veinte de agosto del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con M. SANTOS LÓPEZ ROMANO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 24.80 metros con CALLE LEONARDO AGUILAR.

AL SUR: en 26.10 metros con REYES BALTAZAR FLORES RODRÍGUEZ.

ORIENTE: en 26.17 metros con FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ.

AL PONIENTE: en 22.35 metros con CALLE ISABEL LA CATOLICA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 615.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

2175.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1049/2021, MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en LOTE TRES, DE LA MANZANA DOS, POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, ACTUALMENTE EN CALLE VEINTICUATRO DE FEBRERO, LOTE TRES, MANZANA DOS, DE LA COLONIA SAN ANTONIO, POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha treinta (30) de abril del año dos mil siete (2007), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 09.00 M2 LINDA CON RUBÉN MENDOZA PACHECO.

AL SUR: EN 09.00 M2 LINDA CON PROLONGACIÓN CALLE CINCO DE FEBRERO.

AL ORIENTE.- EN 20.00 M2 LINDA CON ELIUT MENDOZA PACHECO.

AL PONIENTE: EN 20.00 M2 LINDA CON CALLE VEINTICUATRO DE FEBRERO.

Teniendo una superficie total aproximada de 180.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la

solicitud el Juez ordenó por auto de fecha uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2176.- 6 y 18 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 283/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LUIS EDUARDO ZARCO NERI, respecto del predio denominado "SAN DIEGO SEGUNDO" ubicado en CARRETERA A SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha quince (15) de enero del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato privado de COMPRAVENTA, celebrado con FLORENTINA AGUIRRE CAMACHO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE.- en 53.85 metros y colinda con MARIA TERESA DEL PILAR BENITEZ ARENAS.

-AL SUR- en dos medidas la primera 27.79 metros y colinda con BARRANQUILLA ACTUALMENTE VEREDA MUNICIPAL y la segunda 93.05 metros y colinda con CAMINO VECINAL.

-AL ORIENTE - en dos medidas la primera 115.94 metros y colinda con CARRETERA SAN MARTIN-PALAPA, y la segunda 55.12 metros y colinda con BARRANQUILLA ACTUALMENTE VEREDA MUNICIPAL.

-AL PONIENTE.-en 165.20 metros y colinda con GERMAN ROBERTO BENITEZ ARENAS.

CON UNA SUPERFICIE DE (13,555.97) TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).----- Doy fe.-----

VALIDACIÓN: DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2177.- 6 y 18 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5260/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SARA ALANIZ LEÓN, se dictó auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidós, en la que se admitió la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en Calle Lago de Janitzio, sin número, Barrio de San Pedro, Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha diecinueve del mes de febrero del año dos mil doce, celebramos contrato de COMPRAVENTA, la suscrita en mi carácter de Compradora y ANTONIO ALANIS CAMPOS como vendedor, respecto de un inmueble que se ubica actualmente en Calle Lago de Janitzio, sin número, Barrio de San Pedro, Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.20 metros colinda con Francisco Bastida Bautista; AL SUR: 50.48 metros colinda con Francisco Bastida Bautista; AL ESTE: 76.50 metros colinda con Calle Lago de Janitzio; AL OESTE: 15.00 metros colinda con Manuel Delgado; AL OESTE: 61.56 metros colinda con Francisco Bastida Bautista; con una superficie de 3,928.00 m<sup>2</sup> (tres mil novecientos veintiocho metros cuadrados). Inmueble descrito con anterioridad no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto Funcional Registral del Estado de México. Oficina Regional del Distrito Judicial de Zumpango, inmueble que se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería de este Municipio; por lo que desde la fecha 19 de febrero del 2012, ejerzo actos de pleno dominio, ostentándonos la posesión del mismo en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fé. Finalmente ofrece la información testimonial a cargo de LYAN CITLALI RAMÍREZ ROJAS, EMANUEL ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Y ALAN ALBERTO MELECIO SALAS.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veinticinco días de enero de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2178.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5258/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROGELIO MATURANO ROJAS, se dictó auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós, en la que se admitió la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CAMINO A SAN JUAN ZITLALTEPEC, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Prestaciones: Con el objeto de purgar vicios del acto ya que adquirí el inmueble materia del presente procedimiento mediante contrato privado de compraventa. Justificando la posesión y el dominio en concepto de propietario y por consecuencia que se han purgado los vicios del acto y obtener así el carácter de que soy legítimo propietario, del inmueble ubicado CAMINO A SAN JUAN ZITLALTEPEC, SIN NUMERO PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 24.55 METROS, CON CAMINO A SAN JUAN ZITLALTEPEC; AL NOROESTE: 13.25 METROS CON FELIX ESCALONA CAMPOS; AL NOROESTE: 10.00 METROS, CON MARÍA GONZÁLEZ ESTEBAN; AL NORESTE 25.00 METROS CON FÉLIX ESCALONA CAMPOS; AL NORESTE 05.00 METROS CON EDUARDO TEÓFILO VÁZQUEZ LÓPEZ; AL SUR 45.80 METROS; CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 27.50 METROS CON NEMESIO GEOVANNI MENDOZA ZAMORA; AL SUROESTE 05.00 METROS, CON FÉLIX ESCALONA CAMPOS; AL SUROESTE 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 981.00 METROS CUADRADOS. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha diez de enero de dos mil quince, celebré con el señor JAIME ARELLANO JUÁREZ, contrato privado de compraventa, adquiriendo el inmueble CAMINO A SAN JUAN ZITLALTEPEC, SIN NUMERO PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, bajo las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE 24.55 METROS, CON CAMINO A SAN JUAN ZITLALTEPEC; AL NOROESTE: 13.25 METROS CON FELIX ESCALONA CAMPOS; AL NOROESTE: 10.00 METROS, CON MARÍA GONZÁLEZ ESTEBAN; AL NORESTE 25.00 METROS CON FÉLIX ESCALONA CAMPOS; AL NORESTE 05.00 METROS CON EDUARDO TEÓFILO VÁZQUEZ LÓPEZ; AL SUR 45.80 METROS; CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 27.50 METROS CON NEMESIO GEOVANNI MENDOZA ZAMORA; AL SUROESTE 05.00 METROS, CON FÉLIX ESCALONA CAMPOS; AL SUROESTE 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 981.00 METROS CUADRADOS. Desde el día diez de enero del año dos mil quince, lo he estado poseyendo en concepto de propietario en base a un contrato traslativo de dominio, en forma pacífica en razón de que la recibí sin violencia, continua en razón de que nunca he sido privado de ella, pública en la inteligencia de que en todo momento he ostentado como propietario del mismo y de buena fe en la inteligencia de que la adquirí mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de enero de dos mil quince, hasta la fecha.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de enero de dos mil veintidós y nueve de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2179.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5259/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIELA OROPEZA JIMÉNEZ, se dictó auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidós, en la que se admitió la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, Barrio de Loma Larga, Pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha veintinueve del mes de abril del año dos mil dieciséis, celebramos contrato de COMPRAVENTA, la suscrita en mi carácter de Compradora y DIONICIO JIMÉNEZ CASTILLO como vendedor, respecto de un inmueble que se ubica actualmente en Calle Sin Nombre, sin número, Barrio de Loma Larga, Pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros colinda con Jardín de Niños "La Décima Musa"; AL SUR: 27.00 metros colinda con Calle sin Nombre; AL ORIENTE: 56.00 metros colinda con Nallely Belen Vázquez Escalona; AL PONIENTE: 58.00 metros colinda con Gregorio Pasten González; con una superficie de 1,538.00 m<sup>2</sup> (mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados).

Inmueble descrito con anterioridad no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto Funcional Registral del Estado de México. Oficina Regional del Distrito Judicial de Zumpango, inmueble que se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería de este Municipio; por lo que desde la fecha 21 de abril del 2016, ejerzo actos de pleno dominio, ostentándonos la posesión del mismo en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fé. Finalmente ofrece la información testimonial a cargo de LYAN CITLALI RAMÍREZ ROJAS, EMANUEL ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Y ALAN ALBERTO MELECIO SALAS.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veinticinco días de enero de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2180.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4156/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARICELA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, se dictó auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en Calle Gante número 34, Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha seis del mes de enero del año dos mil, celebramos contrato de COMPRAVENTA, la suscrita en mi carácter de Compradora y MARIA DEL PILAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ como vendedora, respecto de un inmueble que se ubica actualmente en Calle Gante número 34, Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.95 metros colinda con Irma Vargas Soto; AL SUR: 27.40 metros colinda con María Luisa González Téllez y María del Pilar González Téllez; AL ORIENTE: 10.10 metros colinda con Irma Vargas Soto; AL PONIENTE: 13.30 metros colinda con Calle Gantes, con una superficie de 228.67 m<sup>2</sup> (doscientos veintiocho punto sesenta y siete metros cuadrados). Inmueble descrito con anterioridad no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto Funcional Registral del Estado de México. Oficina Regional del Distrito Judicial de Zumpango, inmueble que se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería de este Municipio; por lo que desde la fecha 06 de enero del 2000, ejerzo actos de pleno dominio, ostentándonos la posesión del mismo en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fé. Finalmente ofrece la información testimonial a cargo de LYAN CITLALI RAMÍREZ ROJAS, EMANUEL ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Y BRAYAN ABRAHAM ZUÑIGA RODRÍGUEZ.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los dieciocho días de marzo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de noviembre de dos mil veintiuno y nueve de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2181.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 254/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA IRMA BONILLA CARRILLO, se dictó auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en la que se admitió la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. Con el objeto de purgar vicios del acto ya que adquirí el inmueble materia del presente procedimiento mediante contrato privado de compraventa. Justificando la posesión y el dominio en concepto de propietaria y por consecuencia que han purgado los vicios del acto y obtener así el carácter de que soy legítima propietaria, y por consecuencia que han purgado los vicios del acto y obtener así el carácter de que soy legítima propietaria, del inmueble ubicado EN CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 68.00 MTS; CON FILOTEO PRUDENCIO SOSA; AL SUR 42.60 MTS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 99.40 MTS; CON DAVID LARA RIVERA: AL PONIENTE 99.20 MTS; CON MIGUEL ÁNGEL SILVA REYES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,491.29 METROS CUADRADOS. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha seis de abril de dos mil trece, celebré con el señor JAVIER LARA BARRERA, contrato privado de compraventa, adquiriendo el inmueble ubicado EN CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO DE SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 68.00 MTS CON FILOTEO PRUDENCIO SOSA; AL SUR 42.60 MTS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 99.40 MTS; CON DAVID LARA

RIVERA: AL PONIENTE 99.20 MTS; CON MIGUEL ÁNGEL SILVA REYES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,491.29 METROS CUADRADOS. Desde el día seis de abril de dos mil trece, lo he estado poseyendo en concepto de propietaria en base a un contrato traslativo de dominio, en forma pacífica en razón de que la recibí sin violencia, continúa en razón de que nunca he sido privada de ella, pública en la inteligencia de que en todo momento me he ostentado como propietaria del mismo y de buena fe en la inteligencia de que la adquirí mediante contrato privado de compraventa de fecha seis de abril de dos mil trece, hasta la fecha.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos de febrero de dos mil veintidós y quince de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2182.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 281/2022, ROSALBA VILCHIS RODRÍGUEZ VIUDA DE NAVA, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "Rancho Santa Cruz Atzacualoya", ubicado en calle de la Rosa, sin número, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 538 M. (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 30.80 METROS Y COLINDA CON CARRETERA; AL ORIENTE: 15.16 METROS Y COLINDA CON RAMÓN CARCAÑO; AL PONIENTE: 19.60 METROS Y COLINDA CON LUIS ÁNGEL NAVA FLORES.

Para su publicación DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los 14 días del mes de Marzo del año 2022. DOY FE.

Fecha de auto: Uno de Marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

2185.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

Se hace saber a todas las personas que en este Juzgado se tramita el expediente número 1123/2005, atinente al juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES cedente de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA DE CAPITAL VARIABLE a su vez cedente de VICTORIA JIMÉNEZ ESTUPIÑAN, contra ARMANDO CRUZ DIAZ Y ELIZABETH MÉNDEZ FIESCO, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en el INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE ASUNTO; SIENDO EL UBICADO EN AVENIDA COFRADÍA DE SAN MIGUEL, LETRA "D", NÚMERO DOS (2), MANZANA DIEZ (10), LOTE DOS (2), COFRADÍA I, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$893,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito valuador; para lo cual la Jueza del conocimiento ordena publicar por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos en este Órgano Jurisdiccional, la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (11) once días del mes de marzo de (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha en donde se ordena la publicación (11) once de marzo del (2022) dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2186.- 6 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MARIA DE JESUS ROJAS CANO que en el expediente marcado con el número 1457/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, VICTOR DIAZ CARRILLO, le solicita: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Con fecha de dieciocho

de julio de mil novecientos sesenta y tres, llevaron a cabo el matrimonio civil ante el Juez del Registro Civil del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el C. VICTOR DIAZ CARRILLO Y LA C. MARIA DE JESUS ROJAS CANO, ante el juzgado 25, asentado en el libro 11, foja 185 bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Durante su matrimonio, los consorte procrearon a una hija de nombre BLANCA ESTELA DIAZ ROJAS, quien cuenta con la edad de cuarenta y siete años, la cual fue registrada ante el Oficial del Registro Civil del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en la Oficialía 0025, atestado en el acta número 105, del libro 37, con fecha del trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se emplaza a MARIA DE JESUS CANO ROJAS, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su Rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentren a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez días de febrero de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada en Derecho VIRIDIANA RAMIREZ REYES. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria de acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada Viridiana Ramírez Reyes.-Rúbrica.

2187.- 6, 22 abril y 3 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 190/2022.

MEFI-BOSED VARGAS ROSAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio de común repartimiento denominado "SANTA CRUZ", ubicado en el perímetro de la población de Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 24.44 metros, la segunda formando un quiebre de 4.40 metros lindando con calle Cerrada Oriente; AL SUR: 28.40 metros, lindando con el señor José Vargas Flores; AL ORIENTE: 13.21 metros lindando con paso de servidumbre privada; AL PONIENTE: 16.80 metros lindando con Callejón Era. Con una superficie total aproximada de 448.13 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, el actor celebró contrato de compraventa con JOSE MIGUEL VARGAS FLORES, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

2189.- 6 y 18 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1032/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SARAHI PATLAN CASTRO, respecto del predio sin denominación, una parte de la fracción de terreno ubicada en camino Panteón General Barrio de Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte: 38.20 metros con Alfredo Olivera Morales (quien debe ser notificado por conducto de el albacea de la sucesión intestamentaria).

Este: 29.72 metros con camino Magdalena Chávez Rodríguez.

Sur: 37.10 metros con Camino Panteón General.

Oeste: 30.72 metros con Alfredo Olivera Morales (quien debe ser notificado por conducto de el albacea de la sucesión testamentaria.

Con una superficie total aproximada de 1,038 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho. Lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta de marzo de dos mil veintidós (30/03/2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós (02/02/2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.- RÚBRICA.

2190.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIQUIDEZ Y GARANTÍA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE VERONICA JIMENEZ SALAZAR, COARSA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS, S.A. DE C.V. Y JOAQUIN JIMENEZ FLOREZ, con número de expediente 487/2009; el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que a la letra dice:

LA SECRETARÍA DA CUENTA CON ESTA FECHA AL C. JUEZ. CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO. A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente 487/2009 el escrito de la apoderada de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y como lo pide, por lo que, por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto de los bienes identificados como:

LOTE 40 CUARENTA Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AURELIO ALVARADO NÚMERO OFICIAL 04 (CUATRO) ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE: AYOTLA, MUNICIPIO DE: IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56560, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$532,800.00, (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LOTE 38 TREINTA Y OCHO Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AURELIO ALVARADO NÚMERO OFICIAL 04 (CUATRO) ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE: AYOTLA, MUNICIPIO DE: IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56560, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LOTE 37 TREINTA Y SIETE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AURELIO ALVARADO NÚMERO OFICIAL 04 (CUATRO) ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE: AYOTLA, MUNICIPIO DE: IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56560, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,700.00, (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LOTE 36 TREINTA Y SEIS Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AURELIO ALVARADO NÚMERO OFICIAL 04 (CUATRO) ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE: AYOTLA, MUNICIPIO DE: IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56560, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$536,200.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LOTE 27 VEINTISIETE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AURELIO ALVARADO NÚMERO OFICIAL 04 (CUATRO) ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE: AYOTLA, MUNICIPIO DE: IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56560, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LOTE 26 VEINTISEIS Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AURELIO ALVARADO NÚMERO OFICIAL 04 (CUATRO) ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE: AYOTLA, MUNICIPIO DE: IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56560, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LOTE 25 VEINTICINCO Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AURELIO ALVARADO NÚMERO OFICIAL 04 (CUATRO) ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE: AYOTLA, MUNICIPIO DE: IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56560, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LOTE 13 TRECE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AURELIO ALVARADO NÚMERO OFICIAL 04 (CUATRO) ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE: AYOTLA, MUNICIPIO DE: IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56560, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LOTE 12 DOCE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AURELIO ALVARADO NÚMERO OFICIAL 04 (CUATRO) ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE: AYOTLA, MUNICIPIO DE: IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56560, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LOTE 11 ONCE Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AURELIO ALVARADO NÚMERO OFICIAL 04 (CUATRO) ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE: AYOTLA, MUNICIPIO DE: IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56560, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LOTE 10 DIEZ Y CASA EN EL CONSTRUIDA, DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AURELIO ALVARADO NÚMERO OFICIAL 04 (CUATRO) ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE: AYOTLA, MUNICIPIO DE: IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 56560, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, respecto de cada uno de los inmuebles que se desee adjudicar, y toda vez que los inmuebles materia del remate se encuentran ubicados fuera de la competencia territorial del suscrito Juez, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, de acuerdo a la legislación procesal aplicable en aquella entidad federativa, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente, concediéndose para su diligenciación un plazo de TREINTA DÍAS hábiles. PROCEDA EL ENCARGADO DEL ARCHIVO A TURNAR DE INMEDIATO al (a) encargada (o) de turno a la elaboración del EXHORTO correspondiente, concediéndosele para ello un plazo de tres días hábiles, para que bajo la más estricta responsabilidad de ambos servidores públicos se dé cumplimiento a lo ordenado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe. DOY FE.

SECRETARIA DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN ESCRITO.- CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO. DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a su expediente 487/2009, el escrito del mandatario judicial de la actora y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate.

2199.- 6 y 25 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SANTOS DE JESÚS SEGUNDO ROMERO:

Se le hace saber que en el expediente 3995/2021, relativo al Juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA en contra de SANTOS DE JESÚS SEGUNDO ROMERO y MARÍA DEL ROCIO NIETO VAZQUEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, mientras que en el auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos a SANTOS DE JESÚS SEGUNDO ROMERO, haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. PRESTACIONES: A.- La declaratoria Judicial de que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL PREDIO DENOMINADO LADERA II, UBICADO EN SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 094-12-339-10 y que actualmente tiene la siguiente denominación PREDIO DENOMINADO TETETLA II CALLE RUBÍ LOTE 1, DE LA MANZANA 2 DE LA SECCIÓN "A" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo ambos el mismo predio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con ocho metros con lote número treinta y tres; AL SUR con ocho metros con calle sin nombre; AL ORIENTE con quince metros con lote número nueve; AL PONIENTE con quince metros con lote número once. Actualmente el mismo predio cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE con ocho metros con lote número dieciocho; AL SUR con ocho metros con calle sin nombre; AL ORIENTE con quince metros con lote número tres; AL PONIENTE con quince metros con lote número uno. B. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este juicio. C.- La cancelación de la inscripción que existe a favor del demandado SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO en el Instituto de la Función Registral, donde aparece como dueño. El pago de los GASTOS y COSTAS JUDICIALES que se generen dentro del presente Juicio. HECHOS: con fecha once de octubre del año dos mil dos, el suscrito RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA en mi carácter de COMPRADOR celebré CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con la señora MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, en carácter de parte VENDEDORA donde pactaron la traslación de dominio del PREDIO DENOMINADO TETETLA II CALLE RUBÍ LOTE 1, DE LA MANZANA 2 DE LA SECCIÓN "A" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes colindancias: AL NORTE con ocho metros con lote número treinta y tres; AL SUR con ocho metros con calle sin nombre; AL ORIENTE con quince metros con lote número nueve; AL PONIENTE con quince metros con lote número once. Para acreditar la propiedad del predio que vendió entrego entre otros documentos un contrato privado de compraventa. La prescripción positiva que se intenta en esta vía debe prosperar en mi favor, en virtud de que el suscrito adquirió la posesión de inmueble materia de juicio de buena fe, permitiendo que dicha posesión sea en concepto de DUEÑO O PROPIETARIO, toda vez que la misma ha sido PACÍFICA y CONTINUA toda vez que jamás se ha interrumpido mi posesión de hecho ni de derecho, asimismo dicha posesión ha sido DE BUENA FE, al contar el suscrito con un título suficiente para darme derecho a poseer el inmueble, cabe señalar que la posesión que ejerzo ha sido PÚBLICA. Solicito de su Señoría dicte sentencia definitiva en la cual se haga la declaratoria de que ha operado en mi favor la prescripción ya que lo he venido poseyendo por más de cinco años, de buena fe.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de Febrero de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1545.-6, 22 abril y 3 mayo.

#### NOTA ACLARATORIA

POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EDICTO 1545, EXPEDIENTE NUMERO: 3995/2021, PROMOVIDO POR RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA EN FECHAS 24 DE MARZO Y 4 DE ABRIL DE 2022 Y SE REPROGRAMA PARA LOS DIAS 6, 22 DE ABRIL Y 3 DE MAYO DE 2022.

ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

#### JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

FECHA DE EXPEDICION TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

EL LICENCIADO NOE EUGENIO DELGADO MILLAN, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1291/2021, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR TELLO SALINAS RAYMUNDO, EN CONTRA DE VIVIANA MAYELA GONGORA NUÑEZ, con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 Código de Procedimientos Civiles de la entidad, se ordena dar vista a VIVIANA MAYELA GONGORA NUÑEZ dése vista a la misma, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado. Para que desahogue la vista ordenada, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.- SECRETRIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

459-A1.- 6, 22 abril y 3 mayo.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 325517/04/2022, La C. JUANA REYES ESCRIBANO promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "REFUGIO DE LA JOYITA", MARCADO CON EL NUMERO DE LOTE 4, DE LA MANZANA 2, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.77 MTS Y COLINDA CON GILBERTO FLORES IZQUIERDO; AL SUR: 25.75 MTS Y COLINDA CON JOSE TULIO LOPEZ; AL ORIENTE: 05.00 MTS Y COLINDA CON SUSESORES DE LOS SEÑORES BUENDIA; AL PONIENTE: 05.00 MTS Y COLINDA CON CDA. JOYITA ACTUAL CDA. DE LAS FLORES. Con una superficie aproximada de: 121.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de marzo del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1885.- 29 marzo, 1 y 6 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 321335/128/2021, La C. ACELA LAZCANO JIMENEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA RESURRECCION EN TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: CON 15.72 METROS Y COLINDA CON JULIO CESAR GARRIDO ROMERO; AL SUR: CON 17.08 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO; AL ORIENTE: CON 41.10 METROS Y COLINDA CON LEOBARDO GARRIDO ROMERO; AL PONIENTE: CON DOS LINEAS LA PRIMERA CON 25.14 METROS Y COLINDA CON DOMINGO ROLDAN LIRA Y LA SEGUNDA CON 16.14 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN ROLDAN LIRA. Con una superficie aproximada de: 674.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de febrero del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1885.- 29 marzo, 1 y 6 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 320118/02/2022; LA C. LAURA PATRICIA CALDERÓN RAMOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN LOTE SIN NÚMERO, DENOMINADO "EL SANTIAGO", UBICADOS EN EL KILÓMETRO 48.5 DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA KILOMETRO 48.5; AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON JUAN MANUEL JUÁREZ ÁLVAREZ; AL ORIENTE: 32.00 METROS COLINDA CON IRENE SÁNCHEZ REYES; AL PONIENTE: 32.00 METROS COLINDA CON MANUEL JUÁREZ MIRANDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 512.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE MARZO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1885.- 29 marzo, 1 y 6 abril.

---

No. DE EXPEDIENTE: 320980/08/2022; LA C. MARÍA DEL ROCIO VÁZQUEZ GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN LOTE DE TERRENO PARTICULAR DENOMINADO "TEMASCALTITLA"; UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.90 METROS CON PORFIRIO ARISTA CASTRO; AL PONIENTE: 14.76 METROS CON TERESA ARISTA CASTRO; AL SUR: 09.90 METROS CON MISMO LOTE DE TERRENO; AL PONIENTE: 08.60 METROS CON MISMO LOTE DE TERRENO; AL SUR: 02.50 METROS CON AVENIDA POPO; AL ORIENTE: 22.36 METROS CON MISMO LOTE DE TERRENO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE MARZO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1885.- 29 marzo, 1 y 6 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 322229/11/2022; LA C. PATRICIA GUERRERO GONZÁLEZ Y SILVIA GUERRERO GONZÁLEZ, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO URBANO DENOMINADO "QUINTA ELVIS", EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL POBLADO DE NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ HERNÁNDEZ; AL SUR: 44.10 METROS Y COLINDA CON HORACIO MÉNDEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO MARÍN; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 705.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE MARZO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1885.- 29 marzo, 1 y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 40,036 Volumen 706, de fecha 23 de febrero de 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de VICTORIA GUZMÁN DE LA CRUZ a solicitud de BERNABÉ HERNÁNDEZ PASCUAL, LAURA HERNÁNDEZ GUZMÁN, MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUZMÁN y BERNABÉ JULIO HERNÁNDEZ GUZMÁN, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 18 de marzo de 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1806.- 25 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita notaría público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por escritura público número **42,940**, volumen **740**, expedida el día catorce del mes de marzo del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA LAMAS QUEZADA**, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores **JUAN LUIS, GLORIA, ENRIQUE, MARTHA ELENA, YOLANDA GUADALUPE y MARÍA DE LOURDES**, todos de apellidos **RAMÍREZ LAMAS**, en sus calidades de hijos de la autora de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de esta con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 18 días del mes de marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1808.- 25 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita notaría público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por escritura público número **42,903**, volumen **733**, expedida el día cuatro del mes de marzo del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **OFELIA CRUZ SALAZAR**, que formalizaron, como presuntos herederos, las señoras **LAURA GUADALUPE, ADRIANA, OFELIA GABRIELA, MÓNICA MARÍA ELENA, MERCEDES LUISA, SANDRA ANGÉLICA**, y el señor **ALVARO ALFONSO**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ CRUZ**, en sus calidades de hijos de la autora de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de esta con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 18 días del mes de marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1809.- 25 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **75,948** del volumen **1,453**, de fecha **10** de Marzo del año **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes del extinto señor **RUBÉN HERNÁNDEZ BRAVO**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los ciudadanos **BEATRIZ TENORIO GARCÍA, CINTYA LIZET HERNÁNDEZ TENORIO, JARESLINE HERNÁNDEZ TENORIO y ANTONIO RUBÉN HERNÁNDEZ TENORIO**, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter descendientes directos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de Marzo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1817.- 25 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **75.873** del volumen **1452** de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERNANDO VEGA BECERRIL**, que otorgaron los señores **ANA MARIA CARMONA MENDOZA** y el joven **FERNANDO VEGA CARMONA**; en su de carácter cónyuge supérstite y descendiente directo en primer grado del autor de la presente sucesión respectivamente; quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de su acta de matrimonio y de nacimiento, y la defunción del de cujus con su acta correspondiente. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en la presente sucesión, al joven **FERNANDO VEGA CARMONA**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de marzo del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

90-B1.-25 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número **19,223** de fecha **04** de marzo de **2022**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAMIRO LUNA CABALLERO**, que otorgaron los señores **MARÍA ENRIQUETA SÁNCHEZ SEGUNDO, DAVID LUNA SÁNCHEZ, ARIADNA ENRIQUETA LUNA SÁNCHEZ y RAMIRO ALEJANDRO LUNA SÁNCHEZ**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaría. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA # 130  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1842.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **21,001**, de fecha **4 de marzo de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **SUSANA GUERECA GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **GERARDO RAFAEL MIRANDA GUERECA, DIANA SUSANA MIRANDA GUERECA y GUILLERMO RENÉ MIRANDA GUERECA**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERARDO RENÉ MIRANDA AVILA**, se reconocieron los gananciales a los que tiene derecho la señora Susana Guereca González por la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus; los mencionados señores **GERARDO RAFAEL MIRANDA GUERECA, DIANA SUSANA MIRANDA GUERECA y GUILLERMO RENÉ MIRANDA GUERECA, REPUDIARON** los derechos a los que tienen derecho en la mencionada sucesión, habiendo **ACEPTADO LA HERENCIA** como consecuencia la señora **SUSANA GUERECA GONZÁLEZ** quien también fue designada como **ALBACEA**, habiendo aceptado el cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **GUSTAVO CESAR PALAPA AVIÑA y TANIA ELIZABETH BAEZA QUIJAS**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1854.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,969**, de fecha **25 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **PAULA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUDITH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JUSTINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, se reconocieron los gananciales a los que tiene derecho la

señora Paula Jiménez Hernández por la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus; los mencionados señores **JUDITH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JUSTINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ACEPTARON LA HERENCIA** en la mencionada sucesión y la señora **JUDITH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** fue designada como **ALBACEA**, quien acepto dicho cargo y protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **BLANCA ESTELA LÓPEZ TORRES y LILIA ANAYA TORRES**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1854.- 28 marzo y 6 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,941**, de fecha **22 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **ELSA DOMINGUEZ GONZÁLEZ** como cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ AVILA DOMINGUEZ, JAIME AVILA DOMINGUEZ y HUMBERTO AVILA DOMINGUEZ**, en su carácter de hijos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE AVILA DOMINGUEZ**, los señores **JOSÉ AVILA DOMINGUEZ, JAIME AVILA DOMINGUEZ y HUMBERTO AVILA DOMINGUEZ, REPUDIARON** los derechos hereditarios que les corresponden y la señora **ELSA DOMINGUEZ GONZÁLEZ ACEPTO LA HERENCIA**, así como la designación de **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ANGELICA SILVERIO IBAÑEZ y CLARA ISABEL ACUÑA REYES**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1855.- 28 marzo y 6 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,918**, de fecha **17 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, el señor **MARCO ANTONIO FLORES GASCA** por su propio derecho y como causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA GASCA ANGELES** como cónyuge supérstite y los señores **JULIAN IGNACIO FLORES GASCA, ENRIQUE FLORES GASCA y MARICELA FLORES GASCA**, en su carácter de hijos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCELO FLORES REYERO**, los señores **JULIAN IGNACIO FLORES GASCA, ENRIQUE FLORES GASCA y MARICELA FLORES GASCA, REPUDIARON** los derechos hereditarios que les corresponden y el señor **MARCO ANTONIO FLORES GASCA ACEPTO LA HERENCIA**, así como la designación de **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **LUCERO RAMOS SUAREZ y LUIS SANCHEZ CUICA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1856.- 28 marzo y 6 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,954**, de fecha **24 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **JORGE DAVID GARCIA VAZQUEZ, VERÓNICA GARCÍA VÁZQUEZ, ANGÉLICA GARCÍA VÁZQUEZ y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MENDOZA**, en su carácter de causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JOVITA GARCÍA VÁZQUEZ**, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA VAZQUEZ BATRES**; el señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MENDOZA**, en su indicado carácter, **REPUDIA** los derechos hereditarios que les correspondían a la señora **JOVITA GARCÍA VÁZQUEZ** y los señores **JORGE DAVID GARCIA VAZQUEZ, VERÓNICA GARCÍA VAZQUEZ y ANGÉLICA GARCÍA VÁZQUEZ ACEPTARON LA HERENCIA**, y el señor **JORGE DAVID GARCÍA VAZQUEZ** fue designado como **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores GABRIELA CARMONA CARRANZA y SAMUEL AARON DÍAZ HERNÁNDEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1857.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de Marzo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,966** volumen **543**, del protocolo a mi cargo en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL MORALES REYES**, que otorgan la señora **ELVIA GLORIA MONTIEL MENDOZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **IVAN ALFREDO MORALES MONTIEL y KENNYA NAZARETH MORALES MONTIEL**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **ELVIA GLORIA MONTIEL MENDOZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **IVAN ALFREDO MORALES MONTIEL y KENNYA NAZARETH MORALES MONTIEL**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **VICTOR MANUEL MORALES REYES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **VICTOR MANUEL MORALES REYES**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1859.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de marzo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,022** volumen **544**, del protocolo a mi cargo en fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN; RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE HERENCIA; EXCUSA AL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA; ACEPTACIÓN, PROTESTA Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. JESUS MERCADO CARBAJAL**, que otorga que otorga la señora **MA. DEL ROSARIO CARBAJAL MEJIA**, en su carácter de única y universal heredera.

La heredera señora **MA. DEL ROSARIO CARBAJAL MEJIA** me exhibe el testamento y la copia certificada del acta de Defunción del señor **J. JESUS MERCADO CARBAJAL** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **J. JESUS MERCADO CARBAJAL** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por el señor **J. JESUS MERCADO CARBAJAL**.

La heredera acepta la herencia instituida a su favor por el señor **J. JESUS MERCADO CARBAJAL**.

La señora **JUANA ISABEL MERCADO CARBAJAL** aceptó y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1860.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,714**, volumen **1,276**, de fecha **10 de Marzo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GABRIEL PÉREZ MENA** también conocido como **GABRIEL PÉREZ**, compareciendo los señores **ALMA ROSA RODRÍGUEZ MELGAREJO** también conocida como **ALMA ROSA RODRÍGUEZ**, **OSCAR GABRIEL**, **RUBÉN ALEJANDRO** y **SANDRA LUZ** todos de apellidos **PÉREZ RODRÍGUEZ**, a título de **“LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** y la última a título de **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 10 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2153.- 6 y 22 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,738**, volumen **1,276**, de fecha **18 de Marzo de 2022**, los señores **EDUARDO ANTONIO MELGAREJO DÍAZ** y **MÓNICA MELGAREJO GONZÁLEZ ARAGÓN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EVANGELINA ARELLANO RUIZ** también conocida como **EVANGELINA ARELLANO Y RUIZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 05 de agosto de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 18 de marzo del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2154.- 6 y 22 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,734**, volumen **1,276**, de fecha **17 de marzo del 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JAIME RAMÍREZ DÍAZ**, compareciendo los señores **MONICA RAMÍREZ DEL VALLE Y JAIME RAMÍREZ DEL VALLE** a título de **“ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** y la primera a título de **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 22 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2155.- 6 y 22 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,722** volumen **1,276**, de fecha **15 de Marzo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **JOSE GUADALUPE AVILÉS GUTIÉRREZ**, compareciendo la señora **NINFA VARGAS HERNANDEZ**, a título de **“ÚNICA Y UNIVERSALES HEREDERA”** y **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 15 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2156.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,649**, volumen **1,275**, de fecha **17 de Febrero del 2022**, los señores **JESÚS ROMERO BRITO**, también conocido como **JESÚS ROMERO, MARIO OSWALDO** y **ELVIRA**, ambos de apellidos **ROMERO GARCÍA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELVIRA GARCÍA AHUMADA**, también conocida como **ELVIRA GARCÍA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día 6 de julio del 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 22 de marzo del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2157.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,741**, volumen **1,275**, de fecha **18 de Marzo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ARTURO CÁRDENAS SALVADOR**, compareciendo los señores **EVA CÁRDENAS MARTÁNEZ**, a título de “**ÚNICA Y UNIVERSALES HEREDERA**” y “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 19 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2158.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,631**, volumen **1,275**, de fecha **11 de febrero del 2022**, las señoras **LORENA CORTES VILLEGAS, BERTHA VILLEGAS JIMÉNEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO CORTES MEZA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **25 de enero del 2021**.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 22 de marzo del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2159.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 15 de marzo de 2022.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 3922, de fecha 10 de marzo de 2022, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO DEMETRIO GONZALEZ VARGAS, que solicito la señora MARIA DE LOURDES OSNAYA SUAREZ, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA.  
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2165.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **71617**, de fecha **dieciséis de Marzo del 2022**, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA *MARÍA DE JESÚS JUDIT RÍOS DE LEÓN***, quien también en vida utilizo los nombres siguientes **MA. DE J. JUDITH RIOS DE L., JUDIT RIOS DE BRAVO, MA DE JESUS JUDIT RIOS DE LEON, JUDITH R. DE BRAVO, JUDITH RIOS DE LEON Y MARIA DE JESUS JUDITH RIOS DE LEON**, tratándose de la misma persona en la cual las señoras **LUZ ELENA BRAVO RÍOS Y JUDITH EUGENIA BRAVO RÍOS**, la primera en su calidad de **Heredera y Albacea** y la segunda en su calidad de **Heredera** aceptan la herencia y el cargo de Albacea, declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 28 de Marzo del 2022.

PERIÓDICO.

Publíquese una sola vez.

2166.- 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **71616**, de fecha **dieciséis de Marzo del 2022**, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR *JOSÉ JOAQUÍN BRAVO BRAVO***, en la cual las señoras **LUZ ELENA BRAVO RÍOS Y JUDITH EUGENIA BRAVO RÍOS**, la primera en su calidad de **Heredera y Albacea** y la segunda en su calidad de **Heredera** aceptan la herencia y el cargo de Albacea, declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 28 de Marzo del 2022.

PERIÓDICO.

Publíquese una sola vez.

2167.- 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE MARZO DEL AÑO 2022.**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **5758**, DE FECHA **VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TOMASA CORONA GARCÍA**, QUE OTORGÓ EL SEÑOR **DANIEL ALEJANDRO PACHECO CORONA**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, EL SEÑOR **DANIEL ALEJANDRO PACHECO CORONA**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2184.- 6 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,836**, de fecha **16 de marzo del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **Pedro Rivero Ríos**, que otorgaron la Licenciada **Frida Rivero Hernández**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”** y la señorita **Elide Rivero Hernández**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de Marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2188.- 6 y 22 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**A 29 DE MARZO DEL 2022.**

Por escritura número **25924** del volumen **435**, de fecha **25 DE FEBRERO DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **IGNACIO BENITO HERNANDEZ**, realizada a solicitud de la señora Ana Luisa Garcia Rios en su carácter de cónyuge supérstite, como presunta, Única y Universal Heredera; quienes la radicaron en esta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2191.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**A 29 de Marzo del 2022.**

Por escritura número **25919**, del volumen **435**, de fecha **22 DE FEBRERO DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **ERNESTINA ESCAMILLA LICONA**, realizada a solicitud de las señoras María De Jesus Silva Escamilla, Ernestina Silva Escamilla y Antonio Silva Escamilla, en su calidad de hijos, todos ellos como únicos y universales herederos y el C. Antonio Silva Escamilla en su calidad de albacea quienes la radicaron en esta notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2192.- 6 y 22 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**A 29 DE MARZO DEL 2022.**

Por escritura número 25911, del volumen 435, de fecha 08 de Febrero del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FLAVIO SANCHEZ VASQUEZ** quien también utilizaba indistintamente el nombre de **FLAVIO SANCHEZ VAZQUEZ**, realizada a solicitud de las señoras **MA ATANASIA PEREZ ESCAMILLA** quien también utiliza indistintamente el nombre de **MARIA ATANACIA PEREZ ESCAMILLA EN SU CALIDAD DE CONYUGE DEL DE CUJUS Y VERONICA, MARIA DE LA CRUZ, MARIA DE LOS ANGELES Y MARIBEL**, todas ellas de apellidos **SANCHEZ PEREZ**, en su calidad de hijas y todas ellas como presuntas herederas; quienes lo radicaron en ésta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2193.- 6 y 22 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**A 29 DE MARZO DEL 2022.**

Por escritura número **25906** del volumen **435**, de fecha **01 DE FEBRERO DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **ADELA GUADALUPE RAMOS BORGONIO** quien también utilizaba indistintamente el nombre de **ADELA GUADALUPE RAMOS**, realizada a solicitud de los señores Silvano Manuel Cortes Garcia en su calidad de Cónyuge Supérstite, Ma Emma Antonia Delgadillo Ramos, Silvia Cortes Ramos y Guillermo Cortes Ramos en su calidad de hijos y todos ellos como presuntos Únicos y Universales Herederos; quienes la radicaron en esta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2194.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**A 29 DE MARZO DEL 2022.**

Por escritura número **25905** del volumen **435**, de fecha **28 DE ENERO DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **JOSE RAFAEL AMADO SOLOCIAL HERNANDEZ** quien utilizaba indistintamente los nombres de **RAFAEL SOLOCIAL HERNANDEZ** y **RAFAEL SOLOCIAL**, realizada a solicitud de los señores Carmen Quintero Santos quien utiliza indistintamente el nombre de Ma. Del Carmen Quintero Santos en su calidad de cónyuge supérstite, David Solocial Quintero, Elias Solocial Quintero y Abraham Solocial Quintero en su calidad de hijos y todos ellos como presuntos Unicos y Universales Herederos; quienes la radicarón en esta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2195.- 6 y 22 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **75,935** del volumen **1,453**, de fecha **nueve de marzo** del año **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes de la extinta señora **LAURA RIVERA TREJO**, que formaliza la presunta heredera, la señorita **AURA ENIF JIMÉNEZ RIVERA**, en su carácter de descendiente directa (hija) de la autora de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de Marzo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

2196.- 6 y 25 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 30,537 de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor ERNESTO MOLINA REYES quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ERNESTO MOLINA, en la cual las señoras HORTENSIA VÁZQUEZ SÁNCHEZ quien en su vida social y jurídica también se ostenta como HORTENSIA VÁZQUEZ y HORTENSIA VÁZQUEZ DE MOLINA, LIDIA MOLINA VÁZQUEZ, MIRIAM MOLINA VÁZQUEZ, MARÍA DE LOURDES MOLINA VÁZQUEZ y GRISELDA MOLINA VÁZQUEZ, manifiestan su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntas herederas.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 95  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

2197.- 6 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **32989** de fecha **10** de **Enero** de **2022**, el señor **JORGE LIMÓN NAVA**, así como los señores **JORGE LIMÓN LÓPEZ**, representado por la señora **LUZ MARGARITA LIMÓN LÓPEZ** quien también comparece por su propio derecho y **LILIANA LIMÓN LÓPEZ**, en sus caracteres de cónyuge supérstite el primero y los tres últimos como descendientes directos de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AMALIA LÓPEZ RAMÍREZ**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Marzo 24 de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL VALDÉS GARCÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 34  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

460-A1.- 6 y 25 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **33,028** de fecha 10 de marzo del 2022 autorizada por el suscrito notario con fecha 11 de marzo del 2022, en la cual se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN SEPULVEDA VARGAS** que otorgan los señores **EVERARDO JAVIER MEDINA SEPULVEDA** y **GUILLERMO MEDINA SEPÚLVEDA** (hoy su sucesión), por quien comparece el propio **EVERARDO JAVIER MEDINA SEPÚLVEDA** en su carácter de Albacea, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quien declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

461-A1.- 6 y 25 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **32694** de fecha tres de diciembre del año 2021, autorizada con fecha tres de diciembre del año 2021, se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN REYES ARELLANO**, que otorga la señora **MARÍA DE LOURDES REYES RAMÍREZ**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

462-A1.- 6 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **32975** de fecha diecisiete de febrero del año 2022, autorizada con fecha veintiocho de febrero del año 2022, se hizo constar: **EL INICIO Y TRAMITE DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO VENEGAS LUNA**, que otorga la señora **RAQUEL AURELIA CASTRO Y VARGAS** en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **ANA ADELA, FELIPE DE JESÚS, GUSTAVO, LUIS IGNACIO, RAQUEL y EDUARDO**, todos ellos de apellidos **VENEGAS CASTRO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

463-A1.- 6 y 25 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **38,820** firmada con fecha 17 de marzo de 2022, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO MÉNDEZ** que otorgaron las señoras **ZAIRA BELÉN MÉNDEZ MÁRQUEZ Y PALOMA ALICIA MÉNDEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado y presuntas herederas de la mencionada sucesión, manifestando su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de las comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán Estado de México, a 24 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

464-A1.- 6 y 25 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

----- De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **38,828** firmada con fecha 29 de marzo del 2022, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SILVESTRE ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ**; que otorgaron, la señora **MARÍA ESTHER FLORES LUNA**, la señora **MAYTE SANCHEZ FLORES** y la señorita **VIRIDIANA SÁNCHEZ FLORES**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente, las últimas en su carácter de descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado, y todas en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión quienes, manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho de heredar. Exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán, México, a 29 de marzo del año 2022.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

465-A1.- 6 y 25 abril.

**Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.**

EXPEDIENTE: 530/2020  
POBLADO: TULTITLAN Y SUS BARRIOS  
MUNICIPIO: TULTITLAN  
ESTADO DE MEXICO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.**

**EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:**

Los causahabientes de **JUAN MANUEL AMARO SERVIN.**

En el juicio agrario 530/2020 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, estado de México, el veintidós de febrero de dos mil veintidós se dictó un acuerdo que en lo conducente indica. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, **PUBLIQUENSE EDICTOS** por dos veces dentro del término de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado de México y en la **Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal de Tultitlán, Estado de México, de igual forma en las oficinas del ejido “Tultitlán y sus Barrios” y en los estrados de este Tribunal,** en vía de notificación y emplazamiento a los causahabientes de **JUAN MANUEL AMARO SERVIN**, en su carácter de demandado en el presente juicio, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con calle Rio Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, y comparezcan a deducir los derechos que a sus intereses convengan respecto de la presente controversia que promueve **JUAN JIMENEZ MEJIA** en la que reclaman: **“A) LA NULIDAD PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA DE ASIGNACION DE SOLARES URBANOS, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2011, UNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A QUE LA ASAMBLEA DEMANDADA, ASIGNÓ DE MANERA INDEBIDA EN FAVOR DEL C. JUAN MANUEL AMARO SERVIN, MUNICIPIO DE TULTITLAN EL SIGUIENTE SOLAR: 1). SOLAR 13, MANZANA 80, DE LA ZONA 1 DEL EJIDO DE TULTITLAN Y SUS BARRIOS, UBICADO EN LA CALLE SANTA ISABEL, DE LA COLONIA DENOMINADA SAN LUCAS, ENCLAVADA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DEL CUAL EL SUSCRITO JUAN JIMÉNEZ MEJÍA ESTOY EN POSESION EN CONCEPTO DE DUEÑO, Y QUE EL MISMO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 136.13 METROS CUADRADOS”**; así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos B), C) y D); la que se radicó con el número de expediente **530/2020**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, así mismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la Materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal así como el expediente **530/2020** para su consulta.

**A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- MTRA. MARISOL MENDEZ CRUZ.-RÚBRICA.**

1782.- 24 marzo y 6 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. LUZ CONCEPCION TORRES RODRIGUEZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 468/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 29, MANZANA 553, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 11.35 MTS. CON LOTE 28.

AL SUR: 14.69 MTS. CON LOTE 30.

AL ORIENTE: 12.46 MTS. CON BLVR. POCHTECAS.

AL PONIENTE: 12.00 M CON LOTE 5, 6 Y 7.

SUPERFICIE DE: 157.43 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1908.-29 marzo, 1 y 6 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. LETICIA MARGARITA ESCAMILLA BAENA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2489 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 72/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 31, MANZANA 63, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 63.

AL SURESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 6.

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 32 Y CALLE 63.

AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 30.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

93-B1.-29 marzo, 1 y 6 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 10 DE MARZO DE 2022, EL C. FRANCISCO JAVIER MACHUCA SOLÓRZANO, PROMOVRIENDO EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARINA SOLÓRZANO SALDIVAR, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA LXI, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VALLE DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 17, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 19; AL ORIENTE 8.00 MTS. CON CALLE DE CARACAS; AL PONIENTE 8.00 CON LOTE 46. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2151.- 6, 18 y 21 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de Febrero de 2022.

Que en fecha 23 de febrero de 2022, el señor **RICARDO ESTRADA CLAVIJO**, en su carácter de heredero a bienes de los señores **MARÍA DEL CARMEN CLAVIJO DEL RIO Y CARLOS ESTRADA ALVERDI**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida Número 135, Volumen 37, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 26 – A de la Manzana 1, del Fraccionamiento "La Florida", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 446.71 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 25 Metros con Lote 26; - - - - al SUR: 15.19 METROS con Lote 26 - C; - - - - al ORIENTE: 4.52 METROS con Calle de las Rosas; - - - - al SURESTE: 9.07 METROS con Pase de Echegaray; - - - - y al PONIENTE: 20.00 METROS con lote 26 – D y 26 –E; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

466-A1.- 6, 18 y 21 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. FELIPE DE JESÚS HERNANDEZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 0687, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17 DEL VOLUMEN 178 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1986, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CHO, VOLUMEN BÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. YO, ANTE LA FE DEL LIC. PLACIDO NUÑEZ BARROSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CON SEDE EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, HIZO CONSTAR: B).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "INMOBILIARIA AUAUTLA", SOCIEDAD ANÓNIMA EN LO SUCESIVO DETERMINADA COMO "LA VENDEDORA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO KUPERSMIT WAISMAN Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA Y MARTHA ROSAS VILLANUEVA DE HERNÁNDEZ EN LO SUCESIVO DESIGNADOS COMO "EL COMPRADOR": C) EL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE EN FORMA DE APERTURA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "BANCOMER". SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO EN LO SUCESIVO DESIGNADA COMO "BANCOMER", REPRESENTADA POR LA SEÑORITA LICENCIADA MARIA DE LA PAZ ROSADO SÁNCHEZ Y EL SEÑOR JUAN MANUEL MARTÍNEZ GUTIERREZ Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA y MARTHA ROSAS VILLANUEVA DE HERNANDEZ EN LO SUCESIVO DESIGNADOS COMO "EL ACREDITADO"; D).- "LA HIPOTECA" QUE EN FAVOR DE "BANCOMER" OTORGAN LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA Y MARTHA ROSAS VILLANUEVA DE HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA DUPLEX "1", MARCADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y CUATRO - A DE LA CALLE FUEGO, LOTE NÚMERO NUEVE DE LA MANZANA DOCE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "TERCERA UNIDAD JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON SUPERFICIE DE TREINTA Y TRES METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE EN TRES TRAMOS, DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ÁREA DE LAVADO Y TENDIDO DE ROPA, TRES METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, UN METRO SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PATIO; AL ORIENTE EN TRES TRAMOS, DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PATIO Y TRES METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, DOS METROS QUINCE CENTÍMETROS CON PASILLO DE ACCESO; AL SUR EN DOS TRAMOS, TRES METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ÁREA DE LAVADO Y TENDIDO DE ROPA; AL NORTE EN DOS TRAMOS, TRES TRAMOS CON PROPIEDAD PRIVADA, DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PATIO, ÁREA DE LAVADO Y TENDIDO DE ROPA SIETE METROS OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, PATIO FUTURA AMPLIACIÓN CUATRO METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 08 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2164.- 6, 18 y 21 abril.

**EDICTO**

RECURSO DE INCONFORMIDAD NÚMERO: DGJC/SACA/RI/03/2022.

En la Ciudad de Toluca, México a veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la Licenciada Zinnia Bobadilla Santana, da cuenta al Licenciado en Derecho Carlos Felipe Fuentes Del Rio, Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el oficio T.I./SJyDH/SP/059/2020, mediante el cual la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la misma Secretaría remite los escritos presentados el ocho, quince y dieciocho de marzo del año que transcurre, ante la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, mediante los cuales Leonardo Flores Rojas por su propio derecho; Iván Ugalde Pérez, en su carácter de apoderado legal de Gregorio Reyes Romero y Margarita Vázquez Ramírez y, Prisma Flores García en su calidad de albacea de la sucesión de Paula García Acasio respectivamente y de manera separada interponen recurso de inconformidad en contra de la resolución de veintiséis de enero de dos mil veintidós, emitida por la titular de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México. CONSTE.

**Licenciada en Derecho Zinnia Bobadilla Santana.  
Subdirectora de Asuntos Contencioso Administrativos.**

**VISTO** el oficio de cuenta y anexos, con fundamento en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 3, 15, 19, fracción XVIII, 38 Ter, fracciones XVIII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 186, 187, fracción I, 188, 189, 190, 192 y 197 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4, Apartado A, fracción II, inciso c), 7, fracciones II, VII y LIII, 8, fracciones II, XIV, XVI y XXVII, 11, fracciones III, IV, XI, XVI y XXI y 16, fracciones I, XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de esta Entidad Federativa; el Director General Jurídico y Consultivo, **ACUERDA:**

Agréguese a los autos el oficio T.I./SJyDH/SP/059/2020, mediante el cual la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos remite los escritos presentados por Leonardo Flores Rojas por su propio derecho; Iván Ugalde Pérez, en su carácter de apoderado legal de Gregorio Reyes Romero y Margarita Vázquez Ramírez y, Prisma Flores García, en su calidad de albacea de la sucesión de Paula García Acasio respectivamente, mediante los cuales de manera separada interponen recurso de inconformidad en contra de la resolución de veintiséis de enero de dos mil veintidós, emitida por la titular de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México emitida en el procedimiento administrativo de queja 80/2016 por irregularidades en la función notarial de los fedatarios públicos Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, notario público número 15 y Mario Alberto Maya Schuster, notario público número 71.

(...)

En segundo lugar, por lo que hace al escrito presentado por Prisma Flores García en su calidad de albacea de la sucesión de Paula García Acasio, por el que interpone recurso de inconformidad en contra de la resolución de veintiséis de enero de dos mil veintidós, que se ha hecho referencia en párrafos precedentes se acuerda lo siguiente:

Del análisis al recurso de inconformidad presentado, se aprecia que la promovente incumple con lo establecido en el artículo 189, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, al no señalar domicilio dentro del territorio del Estado de México, para recibir notificaciones; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 191 del mismo ordenamiento, se le previene para que complete el escrito, y señale domicilio en la Entidad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicaran por estrados físicos ubicados en las oficinas en que se encuentra ubicada esta Dirección General Jurídica y Consultiva, ello de conformidad con el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad.

Así mismo, para hacer del conocimiento de Prisma Flores García en su carácter de albacea de Paula García Acasio, el presente acuerdo, por única ocasión se ordena la publicación del mismo por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de circulación estatal, de conformidad con el artículo 25, fracción II, del ordenamiento adjetivo en mención.

Por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 195 del Código referido, esta autoridad administrativa se reserva sobre la admisión o desechamiento de dicho recurso de inconformidad.

(...)

**Notifíquese.**

Así lo acordó y firmó el Licenciado en Derecho Carlos Felipe Fuentes Del Rio, Director General Jurídico y Consultivo.

**LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FELIPE FUENTES DEL RIO.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO.-  
RÚBRICA.**

2198.- 6 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. RAFAEL IBARRA RAMIREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 1065, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 4 LIBRO PRIMERO SECCIÓN IV DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1958, CORRESPONDIENTE EN LA VILLA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE HAGO CONSTAR YO EL CIUDADANO LICENCIADO CESAR A. HERNÁNDEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FECHA ONCE DEL MES EN ENERO, POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y CON ASISTENCIA DE LA SEÑORA MARÍA CONCEPCIÓN QUEZADA VIUDA DE AVENDAÑO, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 52/956 CINCUENTA Y DOS DEL AÑO PASADO, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR LORENZO AVENDAÑO JIMÉNEZ Y CUYO JUICIO SE TRAMITO EN EL JUZGADO CITADO, PARA CUYA REDACCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA MARÍA CONCEPCIÓN QUEZADA VIUDA DE AVENDAÑO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DENOMINACION DEL INMUEBLE SIN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN NOVENTA Y TRES METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON LA VÍA PUBLICA; AL SUR EN LA MISMA MEDIDA CON VÍA PÚBLICA Y UN COSTADO DE LA IGLESIA; AL ORIENTE EN CUARENTA Y DOS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON CALLE QUE CONDUCE AL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 3,440.00 M2, (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 08 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2183.- 6, 18 y 21 abril.